

BOLSA

Cotización Oficial del 17 de Marzo de 1911.

Último cambio anterior.		VALORES DEL ESTADO	Cambios de hoy.
FECHA	O/O		
4 POR 100 PERPETUO			
<i>Al contado.</i>			
16-3-911	84,40	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	84,45 y 50
16-3-911	84,60	» E, de 25.000 »	84,65 y 75
16-3-911	85,00	» D, de 12.500 »	85,15 y 10
16-3-911	87,35	» C, de 5.000 »	87,45, 40 y 35
16-3-911	87,35	» B, de 2.500 »	87,45 y 40
16-3-911	87,40	» A, de 500 »	87,45 y 40
16-3-911	87,40	» H, de 200 »	87,40 y 45
16-3-911	87,40	» G, de 100 »	87,40 y 45
16-3-911	87,40	En diferentes series.....	87,45 y 40
<i>A plazo.</i>			
16-3-911	84,40	Fin corriente.....	
4 POR 100 AMORTIZABLE			
<i>Al contado.</i>			
16-3-911	92,80	Serie E, de 25.000 pesetas nominales...	
16-3-911	92,90	» D, de 12.500 »	
16-3-911	92,90	» C, de 5.000 »	92,90
16-3-911	92,90	» B, de 2.500 »	
16-3-911	92,90	» A, de 500 »	
16-3-911	92,90	En diferentes series.....	
5 POR 100 AMORTIZABLE			
<i>Al contado.</i>			
16-3-911	101,80	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	101,90
16-3-911	101,80	» E, de 25.000 »	101,85
16-3-911	101,85	» D, de 12.500 »	101,85
16-3-911	101,85	» C, de 5.000 »	101,85 y 90
16-3-911	101,85	» B, de 2.500 »	101,85 y 90
16-3-911	101,90	» A, de 500 »	102,00 y 101,95
16-3-911	101,90	En diferentes series.....	101,85, 90 y 95

Último cambio anterior.	
FECHA	O/O
16-3-911	449,00
15-3-911	262,00
16-3-911	325,00
16-3-911	305,00
4-3-911	102,00
16-3-911	147,50
3-3-911	127,00
16-3-911	50,10
15-3-911	14,50
16-3-911	290,00
31-7-910	99,50
6-7-910	82,50
2-12-910	18,00
16-3-911	94,90
16-3-911	91,40
16-3-911	458,00
16-3-911	103,20
16-3-911	82,75
15-10-910	91,00
10-5-910	89,00
16-2-911	92,50
15-3-911	105,00
10-3-908	102,00
14-3-911	96,50
27-1-911	84,00
27-1-911	82,00
27-1-911	81,25
27-1-911	81,00
27-1-911	76,00
21-2-910	80,00
16-3-911	75,00
21-1-910	82,00
14-3-911	86,75
16-3-911	96,75
10-3-911	93,50
6-3-911	102,00

VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título. Pesetas.	Desembolsada. O/O	CAMBIO DE HOY O/O
ACCIONES			
Banco de España.....	500		450,00
Banco Hipotecario de España.....	500	40	262,00
Compañía Arrend. ^a de Tabacos.....	500		326,00
Unión Española de Explosivos.....	100		305 y 316,00
Banco de Castilla.....	250		
Banco Hispano Americano.....	500	40	
Banc Español de Crédito.....	250		126,50
Socied. Gral. Azuc. ^a Española. Preferentes.....	500		50,75
» » » Ordinarias.....	500		14,50
Altos Hornos de Vizcaya.....	500		290,00
U. ^a Gral. Mad. ^a de Electricidad.....	100		
Sociedad de Chamberí.....	500		
Mediodía de Madrid.....	500		
Ferrocarriles de M. Z. A.....	475		
Idem Norte de España.....	475		
B. ^o Español del Río de la Plata.....			
OBLIGACIONES			
Cédulas del Banco Hipotecario.....	500	3	103,20
Socied. Gral. Azuc. ^a Española.....	500	4	82,75
U. ^a Gral. Mad. ^a de Electricidad.....	500	5	
Sociedad de Chamberí.....	500	5	
Mediodía de Madrid.....	500	5	
Ferrocarriles, Valtésolid & Azuca. Sorio A.....	500	5 1/2	
» » » B.....	500	4 1/2	
» » » C.....	500	4	
Id. Norte de España. Emisión IV Enero 1905.....			
» » » 1. ^a serie.....	475		
» » » 2. ^a ».....	475	8	
» » » 3. ^a ».....	475	9	
» » » 4. ^a ».....	475	9	
» » » 5. ^a ».....	500	9	
AYUNTAMIENTO DE MADRID			
Sisas.....	250	3	
Obligaciones.....	100	3	75,50
Idem de Erlanger.....	500	4	
Idem por resueltas.....	500	4	87,00
Id. para pago de expropiaciones en el interior.....	500	5	97,00
Cédulas para Id. de Id. en el extranjero.....	500	4 1/2	
Diputación provincial de Madrid.....			
Obligaciones.....		6	

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	611 800
Idem, fin corriente.....	0 000
Idem, fin próximo.....	0 000
Carpetas del 4 por 100 amortizable.....	5 000
6 por 100 amortizable.....	212 500
Acciones del Banco de España.....	9 000
Idem del Banco Hipotecario.....	11 000
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	41 000
Azucares.—Preferentes.....	2 500
Idem ordinarias.....	2 500
Cédulas del Banco Hipotecario.....	9 500

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

FRANCO NEGOCIADOS	
Paris, 4 to vista, total.....	635.000
Cambio medio.....	108 45
LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS	
Londres, 4 to vista, total.....	1.000
Cambio medio.....	27,42

Observatorio Central Meteorológico.

(PARQUE DEL RETIRO)

Estado general del tiempo el día 17 de Marzo de 1911.

Al W. de Galicia se halla una depresión (752 m/m) y otra de menor intensidad sobre el Mediterráneo occidental. El tiempo es incierto en casi toda España de cielo cargado de nubes, registrándose ya lluvias en Galicia. El viento en general sopla bonancible y fresco de la re-

gión del Sur y la temperatura es suave; la máxima de ayer fué de 20 grados en Murcia, y la mínima de hoy ha sido de 3 grados bajo cero en Teruel.

Las mayores presiones residen por el Atlántico al S. de las Azores.

Avisos transmitidos a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife.

Al W. de Galicia se halla una depre-

sión (752 m/m) y en el Mediterráneo otra de menor intensidad.

Es probable que el tiempo sea malo en Galicia y que se propague al Cantábrico con lluvia y mar del W. En el Mediterráneo también es probable que el tiempo sea lluvioso con marejada.

NOTA. Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincias.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 17 de Marzo de 1911.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida a 0° y en milímetros.	TERMÓMETRO		Temperatura del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y fuerza del viento.	ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.				
12 de la noche.....	702.98	6.1	4.2	5.2	76	SW.....	Brisa ligera. Muy nublado.
6 de la mañana.....	2.38	1.6	0.6	4.3	84	SE.....	Brisa..... Despejado.
9 de la mañana.....	2.48	8.4	6.0	5.8	71	SW.....	Viento..... Nublado.
12 del día.....	1.71	13.6	8.8	6.0	52	SW.....	Idem..... Muy nublado.
3 de la tarde.....	699.68	14.3	8.9	5.8	48	SW.....	Idem..... Cubierto.
6 de la tarde.....	700.88	9.4	7.9	7.2	82	SW.....	Brisa fuerte. Lluvioso.
9 de la noche.....	701.62	5.4	5.0	6.3	94	SW.....	Brisa..... Cubierto.

Temperatura máxima del aire a la sombra.....	16.2
Idem mínima.....	-0.7
Diferencia.....	15.5
Temperatura máxima al sol, a dos metros de la tierra.....	20.6
Idem id. dentro de una esfera de cristal.....	48.0
Diferencia.....	27.4
Temperatura máxima f. cielo descubierta, junto a la tierra vegetal ó laborable.....	17.4
Idem mínima idem.....	-1.5
Diferencia.....	18.9

Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	500
Oscilación barométrica idem (milímetros).....	3.30
Altura idem con respecto a la media anual, a las nueve horas de la noche.....	3.18
Lluvia en las últimas veinticuatro horas en milímetros.....	
Sol completamente despejado.....	2 h 30
Sol entrecubierto por nubes ó vapores.....	4 h 10
Total de insolación durante el día.....	6 h 40

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Habiendo resultado desierta por falta de licitadores la subasta que se celebró el 2 de los corrientes, previa la publicación de los oportunos anuncios en los números 24 y 25 de la GACETA DE MADRID y 21 del Boletín Oficial de esta provincia, correspondientes, respectivamente, a los días 24 y 25 de Enero del año actual, para contratar el suministro al Estado de 16.000 sacas con destino al servicio de Correos, y de conformidad con lo dispuesto por Real orden de esta fecha, se ha convocado a segunda subasta, de carácter urgente, con el mismo objeto.

Re girá, para esta segunda subasta, el mismo pliego de condiciones que sirvió de base a la primera, inserto en el número 24 de la GACETA DE MADRID, correspondiente al día 24 de Enero último y rectificado en el del siguiente, salvo las siguientes modificaciones:

1.ª Nuevas fechas para la admisión de pliegos y celebración de la segunda subasta, la cual se anunciará con diez días naturales, por lo menos, de anticipación, en el Boletín Oficial y en la GACETA DE MADRID, sin que se repita en ésta la inserción del citado pliego de condiciones;

2.ª El importe del resguardo de la Caja General de Depósitos ó de cualquiera de sus sucursales en provincias que el solicitante acompañe al pliego para responder de su proposición, será de 4.750 pesetas;

3.ª El precio máximo límite para la subasta del suministro de las 16.000 sacas de referencia, es el de 95.000 pesetas;

4.ª Las prevenciones de la condición sexta del pliego se entenderán ampliadas en el sentido de que comprendan también el pago de los anuncios en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, inserción y rectificación del pliego en ésta y derechos notariales que corresponden por la primera subasta, además de los que en dicha condición se mencionan, y que se referirán naturalmente a la segunda subasta, con exclusión, por no tener lugar, de los de nueva inserción del pliego en la GACETA;

5.ª Las fechas de 30 de Junio, 15 y 30 de Julio del corriente año, establecidas en la condición décimoséptima del referido pliego, para la entrega del total de las 16.000 sacas, sustitución de las rechazadas y prórroga para la entrega, se entenderán sustituidas, respectivamente, por las de 1.º, 15 y 30 de Agosto del mismo año;

6.ª La valoración de las sacas recibidas en el caso de suministro parcial, se hará estimando la saca en siete pesetas, para las pertenecientes a los grupos primero y segundo, y en dos pesetas 75 céntimos para las del tercer grupo, descontando de esos precios el tanto por ciento

que corresponda por la rebaja que se obtenga en la subasta, si la hubiera.

La subasta se celebrará a las once horas del día 3 de Abril del corriente año, y los licitadores podrán presentar en el Registro general de Correos los pliegos optando al suministro de las 16.000 sacas, hasta las diecisiete horas del día 29 del presente mes.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase 11.ª, debiendo redactarse con arreglo al siguiente modelo:

D. ... (nombres y apellidos), domiciliado en ..., calle ..., número ..., piso ..., en nombre propio ó en concepto de apoderado de D. ... (nombre y apellidos), ó en el de Gerente de la Sociedad ..., domiciliada en ..., según copia notarial de la escritura de mandato ó del poder ó documento que acompañe y que acredite legalmente la representación que ostento y la facultad para ejercitar esta gestión, enterado del pliego de condiciones para el suministro, mediante subasta, de 16.000 sacas para el servicio de Correos, publicado en el número 24 de la GACETA DE MADRID, correspondiente al día 24 de Enero del presente año, y rectificado en el del día siguiente, así como también de las modificaciones hechas en el mismo por Real orden de 15 de Marzo corriente, y del anuncio publicado en dicho periódico oficial, de fecha ... del citado mes de Marzo, con sujeción a todo lo cual se ha de contratar el suministro, mediante subasta, de 16.000 sacas para el servicio de Correos; y vistos y examinado

los modelos de las sacas similares hoy en uso para dicho servicio, me obligo á suministrar á la Dirección General de Correos y Telégrafos, entregándolas en el Almacén de Correos de la misma, libres de todo gusto, hechas en los talleres españoles de... (nombre y apellidos del propietario), domiciliado en..., con materiales de la clase que se establece en el pliego de condiciones, procedentes de la industria nacional, suministrados por... (nombre y apellidos), domiciliado en..., antes del día 1.º de Agosto del presente año, 16.000 sacas tejidas, cada una formando una sola pieza, sin costura en el fondo ni en los costados, y con el refuerzo, dimensiones, clase y número de hilos y pasadas de urdimbre y trama, resistencia, peso, color, franjas, anilla, rótulo, numeración y demás circunstancias enteramente iguales á las determinadas en el mencionado pliego de condiciones, que acepto y prometo cumplir en todas sus partes por el precio total de... (en letra) pesetas... (en letra) centimos.

Madrid..., de... de 1911.

(Firma completa del licitador.)

Madrid, 15 de Marzo de 1911.—El Director general, Sagasta. S—262

SECCIÓN DE TELÉGRAFOS

Pliego de condiciones, con arreglo al que se saca á concurso el suministro de herramientas para capataces y celadores.

Generales y económicas.

1.º El presente pliego se entenderá redactado con sujeción á la ley de 14 de Febrero de 1907 y disposiciones complementarias vigentes. En su virtud, pueden admitirse proposiciones de producción nacional y extranjera;

2.º El concurso se celebrará por pliegos cerrados, verificándose el acto, al que podrán asistir los interesados, á los diez días de publicado este pliego, en la GACETA DE MADRID, ó en el primero laborable que le siga, si el que le corresponde fuera festivo, á las doce y media de su tarde, en el despacho del señor Jefe del Negociado octavo, presidido por éste, á quien se entregarán las proposiciones en el acto de abrirse la sesión, y expresando en el sobre: «Concurso para la adquisición de herramientas para capataces y celadores»;

3.º Las proposiciones se redactarán en la forma siguiente:

«El que suscribe se obliga á suministrar á la Dirección General de Correos y Telégrafos, con entera sujeción al pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID, de (tal fecha), las herramientas para capataces y celadores que á continuación se mencionan, y por los precios que también se indican:

	PESETAS	PESETAS
25 barras de hierro de dos metros á.....	tantas	tantas
40 cazos de punta aguda con astil.....	—	—
40 pisones con idem.....	—	—
50 hachas con idem.....	—	—
50 martillos de oreja con astil, 30 milímetros.....	—	—
100 barrenas de 10 milímetros, con idem.....	—	—
75 idem de 12 milímetros, con idem.....	—	—
100 idem de 15 milímetros, con idem.....	—	—
75 alicates universales de 18 centímetros.....	—	—
50 idem id. de 26 centímetros.....	—	—
150 tiras triangulares de 6 pulgadas.....	—	—
25 tenaxas de arrancar, de 25 centímetros.....	—	—
50 idem para cortar, de 25 centímetros.....	—	—
25 aparatos de tender, completos.....	—	—
50 trepadores grandes con correas.....	—	—
25 idem pequeños con idem.....	—	—
50 bolsas de cuero número 29.....	—	—
50 cinturones de seguridad número 28.....	—	—
25 horquillas de hierro, con astil.....	—	—
10 hornillos para soldar.....	—	—
25 lámparas de bencina para idem.....	—	—
50 hileras británicas.....	—	—
50 podaderas con mango, de 20 centímetros.....	—	—
66 podaderas de tijera, hércules, con astil.....	—	—
100 persillos de rana.....	—	—
50 juegos tricolines pulidos número 38, con cuerda.....	—	—
25 antenallas con mango.....	—	—
TOTAL.....		tantas

(Fecha, firma y domicilio).

4.º La adjudicación se hará á favor del autor de la proposición que se considere más conveniente, previo estudio del concurso, reservándose, asimismo, la Administración el derecho de rechazar todas las ofertas, si lo creyera necesario, sin que los licitadores puedan hacer reclamación alguna;

5.º El tipo máximo por el que se admiten proposiciones, es de 7.600 pesetas, para la totalidad de las herramientas;

6.º La entrega del material se hará en los Almacenes de la Dirección General á los dos meses de la fecha de la orden de

pedido, sin prórroga ni ampliación alguna;

7.º El contratista queda obligado á satisfacer el coste de la inserción de este pliego en la GACETA, y el 1,20 por 100 de pagos del Estado, así como los demás gravámenes que haya establecido ó se establezcan.

NOTA.—En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Junio último, á continuación se insertan los siguientes artículos del Reglamento, para la ejecución de la Ley de Protección á la producción nacional antes citada:

«Art. 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura ó proposición admisible, una subasta ó un concurso sobre materia reservada á la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera, en la segunda subasta ó el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.»

«Art. 14. En la segunda subasta ó en el segundo concurso previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente; mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones, los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida, resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.»

«Art. 15. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adendos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.»

«Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorgan cualesquiera contratos para servicios ú obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos, sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos en cualquier forma (directa, concurso ó subasta) á la Comisión Protectora de la producción nacional.»

Facultativas.

Las herramientas que se sacan á concurso, deberán ajustarse en todo á los modelos que se hallan de manifiesto en el Negociado octavo de esta Dirección General durante las horas de oficina.

Madrid, 14 de Marzo de 1911.—El Director general, Sagasta.—Rubricado.

S—241

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, se convoca á subasta pública para adjudicar, con sujeción al pliego de condiciones que á continuación se inserta, el suministro al Estado de 14.544.000 ejemplares de impresos, 8.270 libros foliares y 275.000 etiquetas, con destino al servicio de Correos. Dicha subasta tendrá lugar á las once horas del día 29 de Abril próximo, en el local de la calle de Carretas, número 10, de esta Corte, en que está instalada la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Pliego de condiciones con sujeción á las cuales, se procederá á la subasta y subiguiente contrato, del suministro al Estado, con destino al servicio de Correos, de catorce millones quinientos cuarenta y cuatro mil ejemplares de impresos, ocho mil doscientos cincuenta de libros foliares y doscientos setenta y cinco mil etiquetas para paquetes postales, cuyos modelos y número de ejemplares de cada uno á continuación se detallan.

PRIMERA

El número de unidades de cada modelo que comprenderá el suministro, es el siguiente:

Del modelo M. (antes núm. 1) (Hoja de cargo de la correspondencia).....	125.000	plificado (Hoja de envío de certificados con declaración de valor) (Servicio interior).....	900.000	Del modelo número 5 (Aviso de la llegada de paquetes postales).....	60.000
Del modelo N. (antes núm. 2) (Carpeta de las hojas de cargo).....	35.000	Del modelo número 35 (Aviso de recibo de un objeto certificado).....	125.000	Del modelo número 6 (Recibo de los gastos producidos por los paquetes postales).....	10.000
Del modelo O. (antes núm. 3) (Pedido de abonopor cuentas de intervención recíproca).....	5.000	Del modelo número 40 (Factura de los despachos entregados por el servicio español al portugués)....	5.000	Del modelo número 7 (Factura de postales).....	10.000
Del modelo Q. (antes núm. 4) (Relación de las hojas de cargo por correspondencia que se expida á las Administraciones y carterías)...	15.000	Del modelo número 52 (Aviso de recibo de valores declarados).....	40.000	Del modelo número 1 (Aviso de detención de paquetes postales á los remitentes). (Servicio internacional)...	1.000
Del modelo R. (antes núm. 5) (Estado diario de los cargos que se reciben en una oficina).....	20.000	Del modelo número 59 (Oficio pidiendo material)....	1.000	Del modelo número 2 (Aviso de detención de paquetes postales á la Dirección General). (Servicio internacional).....	1.000
Del modelo número 6 (Recibo de pliegos oficiales con declaración de valor).	10.000	Del modelo número 59 duplicado (Oficio pidiendo impresos).....	2.000	Del modelo número 3 (Acta de reconocimiento). (Servicio internacional).....	1.000
Del modelo S. (antes número 7) (Resumen de los estados R.).....	15.000	Del modelo número 60 (Oficio de envío de material e impresos).....	2.000	Del modelo X. 1. (Hoja de ruta de paquetes postales). (Servicio internacional)...	3.000
Del modelo T. número 8 (Estado resumen de los cargos recibidos en las Principales y Subalternas)....	5.000	Del modelo número 1 (Balance para la correspondencia asegurada).....	350.000	Del modelo X. 2. (Hoja de ruta de paquetes postales). (Servicio internacional)...	1.000
Del modelo número 11 (Recibos de certificados).....	4.100.000	Del modelo número 2 (Boletín resumen de entrega de correspondencia por las Administraciones fijas á las Ambulantes).....	500.000	Del modelo X. 3. (Relación de los paquetes postales recibidos en Baleares y Canarias, y de los gastos con que están gravados). (Servicio internacional).....	1.000
Del modelo número 13 (Hoja de envío de certificados por las Administraciones).	4.450.000	Del modelo número 3 (Boletín resumen de entrega por las Oficinas Ambulantes). Itinerarios para el servicio de conducciones.....	525.000	Del modelo X. 4. (Estado mensual de los paquetes postales recibidos de las oficinas de cambio). (Servicio internacional).....	1.000
Del modelo número 15 (Hoja de envío de certificados por las Oficinas Ambulantes).....	1.000.000	Del modelo número 21 (Sobres para el servicio internacional).....	2.000	Del modelo X. 5. (Cuenta particular mensual de paquetes postales). (Servicio internacional).....	1.000
Del modelo número 16 (Factura de los certificados sobbrantes).....	15.000	Del modelo número 1 (Estadística postal).....	12.000	Del modelo X. 6. (Cuenta general de paquetes postales). (Servicio internacional).....	1.000
Del modelo número 17 (Recibo de un objeto asegurado).....	50.000	Del modelo número 1 duplicado (Estadística postal)...	10.000	Del modelo X. 7. (Estado mensual de las cantidades que recíprocamente se adeudan la Dirección General de Correos y Telégrafos y las Compañías de Ferrocarriles por el servicio de paquetes postales).....	1.000
Del modelo número 18 (Aviso de detención de un objeto por falta de franquicia)	300.000	Del modelo número 2 (Estadística postal).....	1.000	Del modelo X. 8. (Correspondencia con las Compañías de Ferrocarriles). (Servicio de paquetes postales).....	1.000
Del modelo 19 duplicado (Hoja solicitando datos sobre el destino de un objeto certificado).....	200.000	Del modelo número 2 duplicado (Estadística postal)...	1.000	Del modelo letra B. (Bulletin d'expédition).....	1.000
Del modelo 19 triplicado (Bulletin des despaches remises pour les agents espagnols aux agents français).....	25.000	Del modelo número 3 (Estadística postal).....	1.000	Del modelo letra C. (Declaration en douane).....	1.000
Del modelo letra P (antes 24) (Relación de los cargos formados por las Administraciones de Cambio)...	15.000	Del modelo número 3 duplicado (Estadística postal)...	1.000	Del modelo letra E (Feuille d'avis).....	1.000
Del modelo número 25 (Reclamación de certificados para el extranjero).....	50.000	Del modelo número 7 (Estadística postal).....	35.000	Del modelo letra F (Feuille de route).....	1.000
Del modelo número 26 (Bulletin des despaches de Espagne pour France)....	5.000	Del modelo número 7 duplicado (Estadística postal) (Valores declarados).....	2.000	Del modelo letra I (Demande de retrait ou de rectification d'adresse).....	1.000
Del modelo E número 27 (Feuille d'avis (Envois recommandés)).....	325.000	Del modelo número 7 duplicado (Estadística postal) (Valores en metálico)....	30.000	Del modelo letra K (antes J) (Etat mensuel).....	1.000
Del modelo número 27 duplicado (Feuille supplémentaire).....	200.000	Del modelo número 7 triplicado (Estadística postal).....	2.000	Del modelo letra L (antes K) (Compte).....	1.000
Del modelo número 28 C (Feuille d'envoi).....	35.000	Del modelo número 8 (Estadística postal).....	25.000	Del modelo letra K número 14 (Avis de l'envoi)....	1.000
Del modelo número 29 (Aviso de recibo de certificados dirigidos al extranjero).....	45.000	Del modelo número 8 duplicado (Estadística postal).....	8.000	Del modelo letra L número 20 (Procés verbal).....	1.000
Del modelo número 30 (Oficio para avisar la llegada de cartas con valores declarados).....	275.000	Del modelo letra A (Hoja de aviso).....	20.000	Del modelo letra M (Transit en depeches closes).....	1.000
Del modelo número 32 (Hoja de envío de certificados con declaración de valor dirigidos al extranjero)...	175.000	Del modelo letra F (antes C) (Bulletin de verification)...	15.000	Del modelo letra N (Compte des sommes pour le transport des depeches closes expédiées pendant l'année).....	1.000
Del modelo número 32 duplicado (Hoja de envío de certificados con declaración de valor) (Servicio interior).....	900.000	Del modelo letra X (Hoja de entrega de despachos por los Ambulantes del Norte á los de Fuentes de Oñoro).....	10.000	Del modelo letra O (Transit á decouvert).....	1.000

Del modelo letra P (Compte des sommes pour transit des correspondances transmises á découvert pendant l'année).....	1.000
Del modelo letra Q (Frais de transit ordinaires).....	1.000
Total de impresos.....	14.544.000

Libros talonarios de á 100 hojas para el servicio de valores declarados del interior del Reino.....	6.000
Libros talonarios de á 100 hojas para el servicio de valores declarados dirigidos al extranjero.....	2.000
Libros talonarios para el servicio de Apartados, de á 500 hojas numeradas.....	50
Libros talonarios para el servicio de Apartados de á 200 hojas numeradas.....	200
Total de libros talonarios.....	8.250

Etiquetas ongomadas para adherirlas á los paquetes postales (Servicio interior é internacional).....	275.000
--	---------

SEGUNDA

La contrata del citado suministro se hará mediante subasta pública, verificándose la licitación en pliegos cerrados y á tenor de los preceptos contenidos en el título 2.º, capítulo 1.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898.

TERCERA

La subasta se anunciará con treinta días naturales, por lo menos, de anticipación en la GACETA y Boletín Oficial, de Madrid. En este último se publicará un anuncio conciso; pero en aquélla se insertará á la par el pliego con el completo de las condiciones generales, administrativas, económicas y facultativas.

Dicha subasta se celebrará en el edificio que en esta Corte, calle de Carretas, número 10, ocupa la Dirección General de Correos y Telégrafos, ante el Ilustrísimo señor Director general de dichos Ramos, ó por delegación de éste, ante el Jefe de la Sección tercera de Correos, del expresado Centro, á las once horas del día 29 de Abril del presente año. Hasta el día 24 del propio mes de Abril, á las diecisiete horas, podrán presentarse en el Registro general de Correos de la referida Dirección General, sito en el piso segundo del mencionado edificio, los pliegos para optar á la subasta, los cuales deberán entregarse cerrados, á satisfacción del que los presente, y firmados por el licitador en el sobre, haciendo constar en éste que se entrega intacto ó las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente consignar el interesado, escribiéndose en el anverso la indicación: «Proposición para la subasta relativa al suministro de 14.544.000 ejemplares de impresos, 8.250 libros talonarios y 275.000 etiquetas para el servicio de Correos.»

Con el pliego que contenga la proposición se acompañará por separado el recibo de la Contribución Industrial que satisfaga el postor, si á ella está sujeto, y el resguardo que acredite haber consignado el solicitante en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de las sucursales de ésta en provincias, el depósito de 3.818 pesetas y 55 céntimos, como garantía provisional para responder de su proposición.

CUARTA

El precio máximo ó tipo límite para la subasta del total de los 14.544.000 ejemplares de impresos, 8.250 libros talonarios y 275.000 etiquetas, cuyo detalle figura en la condición primera del presente pliego, comprendidos el papel, tinta, molde, tirada, envoltura y atado de los paquetes, y todos los trabajos y operaciones necesarias hasta entregarlos completamente acabados y debidamente embalados en el Almacén de Correos de la Dirección General de este Ramo y el de Telégrafos, es el de 76.370 pesetas con 85 céntimos.

QUINTA

El remate provisional se adjudicará en el acto de la subasta al autor de la proposición que, reuniendo los requisitos prevenidos, sea la más económica, y si resultasen dos ó más propuestas iguales, se adjudicará el remate mediante sorteo de las mismas, extendiéndose acta de la subasta, autorizada por Notario público.

SEXTA

Interin el remate provisional no sea aprobado por el Excmo. señor Ministro de la Gobernación, no constituirá una obligación perfeccionada y definitiva, pero tan pronto como dicha aprobación recaiga y sea comunicada al contratista, deberá éste consignar en la Caja General de Depósitos, en concepto de fianza definitiva á disposición de la Dirección General de Correos y Telégrafos, una suma en metálico ó en valores públicos españoles, equivalente al 10 por 100 del importe por el que le haya sido adjudicado el suministro del total de los 14.544.000 ejemplares de impresos, 8.250 libros talonarios y 275.000 etiquetas, presentando en el Negociado de Material y Locales de Correos del Centro directivo, la correspondiente carta de pago, acompañada, en su caso, de la póliza justificativa de la adquisición legal de los valores depositados, así como también una declaración escrita de los establecimientos propios ó ajenos de donde hayan de provenir los materiales que ha de utilizar en la confección de los mencionados impresos, si no lo hubiere hecho constar en la proposición, y los demás documentos necesarios para proceder sin pérdida de momento á formalizar la correspondiente escritura pública de obligación, en la inteligencia de que si ésta no se otorgase dentro del plazo máximo de quince días, á contar desde el siguiente al en que se hubiese notificado la adjudicación definitiva del suministro al contratista, por demora de éste en el cumplimiento de los requisitos ó en la presentación de los documentos al efecto necesarios, perderá el referido contratista el depósito provisional que hizo para tomar parte en la subasta y se declarará nula la adjudicación, cuyos efectos, según el artículo 54 del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, serán: primero, que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo; y segundo, que satisfaga también aquél los perjuicios que hubiere sufrido el Estado por la demora del servicio, para todo lo cual podrá la Administración secuestrarle bienes, hasta cubrir las responsabilidades probables si no alcanzase el importe del citado depósito.

SÉPTIMA

El pago de los derechos notariales por el levantamiento del acta de subasta, y los que se derivan de la formalización del

contrato en escritura pública y expedición por el Notario, de una primera copia y tres simples de la mencionada escritura, será de cuenta del contratista, el cual abonará también el coste de los anuncios de subasta en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, así como el de la inserción en esta última, del pliego con el completo de las condiciones generales, administrativas, económicas y facultativas; debiendo hacerse constar tales pagos en la escritura, así como también por copia literal de la carta de pago, la constitución del depósito definitivo de fianza, y si ésta consiste en valores públicos, la correspondiente póliza de adquisición.

El importe de los derechos reales, si los devengare el contrato, y el de cualquier otro impuesto ó contribución, serán de cargo del contratista, quien deberá presentar la escritura de obligación dentro de los plazos legales, en las oficinas liquidadoras.

Una vez otorgada la escritura y entregadas en el Negociado de Material y Locales de Correos las copias prevenidas, requisitadas en debida forma, se devolverá al contratista el resguardo del depósito provisional que consignó para optar á la subasta, á fin de que pueda hacer efectiva la devolución de su importe. En la escritura no se insertará el pliego con las condiciones generales, administrativas, económicas y facultativas, citándose únicamente el número y fecha de la GACETA DE MADRID, en que se haya publicado.

OCTAVA

El contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos contenidos en la ley de Accidentes del Trabajo, de 30 de Enero de 1900 y Reglamento para su ejecución; al de los de la ley del Descanso dominical y demás disposiciones complementarias que existan relacionadas con el trabajo, ó puedan dictarse respecto á este particular, ó á la imprenta en general, y en lo que á la elaboración de los impresos y libros talonarios de que se trata, se refiere; á establecer entre él mismo y los obreros que haya de ocupar, en los términos que previene el Real decreto de Reformas sociales, de 20 de Junio de 1902, siendo de su cuenta y riesgo el Seguro del personal y operarios á sus órdenes.

El contrato se entenderá hecho con sujeción á la ley de 14 de Febrero de 1907 sobre protección á la producción nacional, Reglamento para su ejecución, aprobado por Real decreto de 23 de Febrero de 1908 y disposiciones complementarias y adicionales posteriores; por consiguiente, todos los materiales que formen parte de los impresos, talonarios y etiquetas que comprende el suministro que se contrata, serán de producción nacional, debiendo cada licitador hacer constar en su proposición, las fábricas ó establecimientos españoles de los que se ha de proveer de los mencionados materiales, ó en caso contrario, el adjudicatario habrá de hacerlo por escrito antes de formalizar el contrato, y también después de este acto, siempre que cambie de proveedores. En la escritura de obligación, se especificará el establecimiento tipográfico en que se harán los impresos, libros talonarios y etiquetas de referencia, en el que tendrán libre entrada los Delegados de la Dirección General de Correos y Telégrafos, y los de la Comisión protectora de la Producción nacional, á todos los cuales, tanto al contratista como al dueño ó encargado del Establecimiento y los proveedores, facilitarán el ejercicio de su misión fiscalizadora.

Los artículos, 13, 14, 15 y primer párrafo del 17 del Reglamento, para la ejecución de la ley de Protección a la Producción nacional, establece lo siguiente:

Art. 13. Cuando se haya celebrado sin obtener postura ó proposición admisible una subasta ó un concurso sobre materia reservada á la Producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta, ó el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Art. 14. En la segunda subasta ó en segundo concurso, provistos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones, los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecerá la por el párrafo precedente cuando éste fuere aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Art. 15. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente, los aranceles de importación en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se gastasen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración, que otorgan cualesquiera contratos para servicios ó obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos, sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso ó subasta), á la Comisión protectora de la Producción Nacional.

NOVENA

El contratista ó un representante suyo debida y legalmente autorizado, residirá en Madrid hasta la terminación del contrato. El nombre, apellidos y domicilio del representante legal, se consignarán en la escritura de obligación ó en el respectivo documento notarial, del que se presentará testimonio fehaciente á la Dirección General de Correos y Telégrafos, si la representación se confiere con posterioridad á la formalización de aquella.

DÉCIMA

El contratista no podrá en ningún caso ceder ni traspasar la contrata; sólo en los de muerte ó quiebra, la Administración autorizará, si lo estima conveniente, á los herederos ó síndicos de la quiebra para que ulimen dicha contrata, y siempre con arreglo á las mismas condiciones estipuladas.

UNDÉCIMA

El contratista garantiza al Estado contra toda reclamación de tercero, por los trabajos, materiales, privilegios de invención, fabricación, explotación, introducción ó cualquier otro relacionados con los materiales, aparatos y demás elementos que se empleen en la elaboración ó formen parte de los impresos, libros talonarios y etiquetas objeto del suministro que se contrata, obligándose asimismo,

al cumplimiento de las leyes y disposiciones vigentes respecto á ese particular.

DUODÉCIMA

El contratista contraerá á riesgo y ventura las obligaciones que dimanen del contrato, sin que en ningún caso, no por ningún concepto, pueda reclamar indemnización, aumento ó interés del precio estipulado.

DÉCIMOTERCERA

El Excmo. señor Ministro de la Gobernación podrá rescindir el contrato por faltas del contratista en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas, haciendo uso, tanto de las facultades que se confieren á la Administración en el presente pliego, como de las que le corresponden en virtud de las disposiciones legales vigentes.

DÉCIMOCUARTA

El Real decreto de 27 de Febrero de 1852, se aplicará como supletorio en todos los casos imprevistos y en los no regulados en el presente pliego de condiciones ó otras disposiciones vigentes.

DÉCIMOQUINTA

Queda el contratista sometido á la jurisdicción contenciosa administrativa en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato y sobre su rescisión, renunciando al derecho común y fuero de su domicilio, para el caso en que fuera preciso proceder contra él ejecutivamente, con arreglo á las disposiciones administrativas.

DÉCIMOSEXTA

Los impresos de los diferentes modelos que abarca el suministro se confeccionarán con las clases de papel que á continuación se expresan:

Papel número 1.—Blanco satinado, exactamente igual á la muestra expuesta en el Negociado de Material y Locales de Correos, en colorido, satinación, transparencia, etc., con un peso de 16 kilogramos la resma de 500 hojas, del tamaño de 64 por 88 centímetros, y cuya pasta, que será homogénea, deberá contener, por lo menos, el 50 por 100 de bisulfito blanqueado, de primera calidad, estando el resto formado por pastas finas de sosa blanqueadas.

Se confeccionarán con esta clase de papel los impresos correspondientes á los siguientes modelos: M. (antes número 1); N. (antes número 2); O. (antes número 3); Q. (antes número 4); R. (antes número 5); número 6; S. (antes número 7); T. número 8, número 11, número 13, número 15, número 16, número 17, número 18, número 19 duplicado, número 19 triplicado; P. (antes número 24); número 25, número 26, número 27 E, número 27 duplicado, número 28-C, número 29, número 30, número 32, número 35; los de correspondencia asegurada, número 1 Balance; número 2 Boletín resumen de entrega de correspondencia por las Administraciones fijas á las oficinas ambulantes y número 3-Boletín resumen de entrega por las oficinas ambulantes; los de Estadística postal número 1; número 1 duplicado, número 2, número 2 duplicado, número 3, número 3 duplicado, número 7, número 7 duplicado (valores declarados); número 7 duplicado (valores en metálico); número 7 triplicado; número 8 y número 8 duplicado; los letras A; F. (antes C) y X; el número 1-Aviso de detención de paquetes postales á los remitentes; número 2-Aviso de detención de paquetes postales á la Dirección General; número 3-Acta de reconocimiento; los

de paquetes postales para el servicio internacional X-1, X-2, X-3, X-4, X-5, X-6, X-7 y X-8; las letras B, C, E, F, J, K (antes J); L. (antes K); K número 14, L número 20; M, N, O, P y Q; los libros talonarios para valores declarados dirigidos al extranjero; los libros talonarios para el servicio de «Apartados», de 500 y 200 hojas, respectivamente, y las etiquetas para paquetes postales.

Papel número 2.—Blanco satinado, exactamente igual al del número 1, salvo en el peso de la resma, que, en el mismo tamaño, será de 22 kilogramos.

Se confeccionarán con esta clase de papel los impresos correspondientes á los modelos números 40, 59, 59 duplicado y 60.

Papel número 3.—Exactamente igual al del número 1, salvo en el color, que deberá ser amarillo para los impresos de los modelos números 32 duplicado y 52, y el de los libros talonarios para valores declarados del servicio interior, y en color verde, los de los números 21 (sobres), y 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, para el servicio de paquetes postales en el interior del Reino.

Papel número 4.—Pasta de hilo, de primera calidad, con un peso de 10 kilogramos la resma de 500 hojas, del tamaño de 32 por 44 centímetros. Con esta clase de papel se confeccionarán los impresos correspondientes al modelo de itinerarios para conducciones.

El tamaño de cada clase de impresos, el de los caracteres de imprenta, que se utilicen en su elaboración y todos los pormenores relativos á ésta se ajustarán exactamente á los correspondientes al respectivo modelo.

La impresión será limpia, esmerada, y estará hecha con tinta fina, sin que se repinte después de verificada aquélla.

Los impresos de cada clase deberán embalsarse convenientemente en papel fuerte, formando paquetes planos, atados con bramante cruzado, que contenga cada uno 1.000 ejemplares, si son impresos y etiquetas, y 50, si son libros talonarios, llevando al exterior cada paquete un ejemplar, para que, sin abrir aquéllos, se sepa á qué modelo pertenecen.

El contratista no podrá poner en los impresos nada extraño á ellos, más que el pie de imprenta de su casa, ni utilizar en beneficio propio ó de tercero los molinos que emplee para elaborarlos.

DÉCIMOSEPTIMA

El contratista se obliga á entregar en el almacén de Correos de la Dirección General de este Ramo y el de Telégrafos, en dos partidas, el total de los impresos, libros y etiquetas que comprende el suministro que se contrata, haciendo la entrega de la primera partida, que estará constituida por todos los impresos de cada uno de los siete modelos para el servicio de paquetes postales en el interior del Reino, todos los pertenecientes á cada uno de los tres modelos para el de correspondencia asegurada (número 1, balance; número 2, Boletín resumen de entrega por las oficinas fijas á las ambulantes, y número 3, Boletín resumen de entrega para las oficinas ambulantes), y la mitad del total de los impresos, libros y etiquetas que se determinan en la condición primera, correspondiente á cada uno de los restantes modelos que en la misma se detallan, antes del 1.º de Junio del presente año, y la de la segunda partida, que estará formada por el resto hasta completar los 14.544.000 ejemplares de impresos, 8.250 libros talonarios y 275.000 etiquetas, antes del 31 de Julio del año actual.

El contratista participará por escrito á dicho Centro directivo, con ocho días de antelación, la fecha en que, dentro de los plazos antes fijados, haya de hacer entrega de los impresos, libros talonarios y etiquetas que integran cada partida.

En el acto de la entrega, al que necesariamente habrá de concurrir el contratista ó su representante legal, el Jefe del Almacén comprobará si el número de paquetes de impresos, de libros talonarios y de etiquetas que de cada modelo se le presenten, es el total de los que constituyen la partida correspondiente, haciendo constar, en todo caso, el número y clase de los que se entreguen.

El Ingeniero industrial de Correos, previo aviso al contratista para que lo precorria, si lo desea, procederá á reconocer los mencionados impresos, libros talonarios y etiquetas, recontando el número de ejemplares, examinando la bondad de la impresión, y comprobando el peso en los paquetes de 1.000 ejemplares de impresos y etiquetas, y en los de 50 si son libros talonarios, de cada modelo que estime conveniente, y la resistencia media del papel con que aquéllos se hayan elaborado en el número de ejemplares de la misma clase, extraídos de diferentes paquetes que considere precisos, sin que ese número exceda del 5 por 100 de los contenidos en cada paquete, expediendo la correspondiente certificación por duplicado, en la que conste si todos y cada uno de los paquetes de las diferentes clases de impresos, libros talonarios y etiquetas que comprenda la entrega, son admisibles por reunir todos los requisitos determinados en la condición decimosexta, concretando, en otro caso, el número de paquetes y clases de impresos, libros talonarios y etiquetas que contienen, que por inadmisibles sean rechazados, los cuales habrán sido convenientemente señalados con una marca permanente ó corte que alcance á todos los ejemplares del paquete. Uno de los ejemplares de la certificación se entregará al contratista, para que, si todos ó parte de los paquetes reconocidos han sido aceptados, la una como justificante á la cuenta.

El Jefe del almacén de Correos de la Dirección General de este Ramo y el de Telégrafos, con vista de la certificación ó certificaciones que le entregue el citado Ingeniero industrial, expedirá á su vez la correspondiente certificación de recepción, á nombre del Estado, de los impresos, libros talonarios y etiquetas, comprendidos en el suministro y declarados admisibles por dicho Ingeniero, entregándola al contratista para que éste la una como justificante á la cuenta.

Todos los gastos que se deriven de la entrega de los impresos, libros talonarios y etiquetas en el almacén de Correos, así como los que pudieran originar los ensayos de los mismos, la expedición de certificaciones de reconocimiento y recepción, y cualquier otro gasto legal que consistiere en el exacto cumplimiento de la contrata, serán costeados por el contratista.

La Administración no asume responsabilidad por los impresos, libros talonarios y etiquetas que rechace el Ingeniero industrial de Correos. El contratista retirará inmediatamente dichos impresos, libros talonarios y etiquetas del almacén de Correos, en la inteligencia de que, si transcurriere un mes sin haberlo hecho, se considerarán aquéllos como mercancía abandonada, quedando de propiedad del Estado y renunciando el contratista á toda indemnización.

Si el 1.º de Junio del corriente año el contratista no hubiere entregado en el almacén de Correos ninguno de los paquetes de impresos, libros talonarios y etiquetas que comprende la primera partida, si sólo hubiera entregado parte de ellos, ó si todos ó parte de los presentados en dicha oficina hubiesen sido rechazados por el Ingeniero industrial de Correos, se declarará rescindido el contrato, perdiendo el contratista el depósito de fianza por él constituido en garantía del cumplimiento de la obligación, y se considerará reducido el suministro al número de paquetes de ejemplares de impresos, de libros talonarios y de etiquetas admisibles recibidos, pudiendo rendirse la cuenta, contraída al importe que éstos representen, valorados, para este efecto con arreglo á los precios que le correspondan de los que figuran en la siguiente relación, de los que se deducirá el tanto por ciento de rebaja obtenido en la subasta:

El modelo M. (antes núm. 1), á 2 pesetas y 85 céntimos millar.

El modelo N. (antes núm. 2), á 22 pesetas y 65 céntimos millar.

El modelo O. (antes núm. 3), á 6 pesetas y 50 céntimos millar.

El modelo Q. (antes núm. 4), á 6 pesetas y 50 céntimos millar.

El modelo R. (antes núm. 5), á 22 pesetas y 65 céntimos millar.

El modelo número 6, á 2 pesetas y 85 céntimos millar.

El modelo S. (antes núm. 7), á 5 pesetas y 65 céntimos millar.

El modelo T. número 8, á 5 pesetas y 65 céntimos millar.

El modelo número 11, á 2 pesetas y 85 céntimos millar.

El modelo número 13, á 6 pesetas y 50 céntimos millar.

El modelo número 15, á 3 pesetas y 80 céntimos millar.

El modelo número 16, á 2 pesetas y 85 céntimos millar.

El modelo número 17, á 2 pesetas y 85 céntimos millar.

El modelo número 18, á 2 pesetas y 85 céntimos millar.

El modelo número 19 duplicado, á 5 pesetas y 65 céntimos millar.

El modelo número 19 triplicado, á 5 pesetas y 65 céntimos millar.

El modelo letra P. (antes núm. 24), á 3 pesetas y 80 céntimos millar.

El modelo número 25, á 6 pesetas y 50 céntimos millar.

El modelo número 26, á 6 pesetas y 50 céntimos millar.

El modelo número 27-E, á 6 pesetas y 50 céntimos millar.

El modelo número 27 duplicado, á 6 pesetas y 50 céntimos millar.

El modelo número 28 C, á 6 pesetas y 50 céntimos millar.

El modelo número 29, á 5 pesetas y 65 céntimos millar.

El modelo número 30, á 5 pesetas y 65 céntimos millar.

El modelo número 32, á 5 pesetas y 65 céntimos millar.

El modelo número 32 duplicado, á 6 pesetas millar.

El modelo número 35, á 3 pesetas y 80 céntimos millar.

El modelo número 40, á 8 pesetas y 75 céntimos millar.

El modelo número 52, á 6 pesetas millar.

El modelo número 59, á 7 pesetas y 75 céntimos millar.

El modelo número 59 duplicado, á 7 pesetas y 75 céntimos millar.

El modelo número 60, á 8 pesetas y 65 céntimos millar.

El modelo número 1 de correspondencia asegurada-balance, á 6 pesetas y 50 céntimos millar.

El modelo número 2, Boletín resumen de entrega por las Administraciones filiales á las ambulantes, á 2 pesetas y 85 céntimos millar.

El modelo número 3, Boletín resumen de entrega por los ambulantes, á 2 pesetas y 85 céntimos millar.

El modelo de itinerarios para conducciones, á 19 pesetas y 45 céntimos millar.

El modelo número 21 (sobres), á 9 pesetas y 85 céntimos millar.

El modelo número 1 de estadística postal, á 12 pesetas y 90 céntimos millar.

El modelo número 1 duplicado de ídem ídem, á 14 pesetas y 40 céntimos millar.

El modelo número 2 de ídem ídem, á 19 pesetas y 45 céntimos millar.

El modelo número 2 duplicado de ídem ídem, á 19 pesetas y 45 céntimos millar.

El modelo número 3 de ídem ídem, á 19 pesetas y 45 céntimos millar.

El modelo número 3 duplicado de ídem ídem, á 19 pesetas y 45 céntimos millar.

El modelo número 7 de ídem ídem, á 19 pesetas y 45 céntimos millar.

El modelo número 7 duplicado de ídem ídem (valores declarados), á 19 pesetas y 45 céntimos millar.

El modelo número 7 duplicado de ídem ídem (valores en metálico), á 12 pesetas y 90 céntimos millar.

El modelo número 7 triplicado de ídem ídem, á 12 pesetas y 90 céntimos millar.

El modelo número 8 de ídem ídem, á 12 pesetas y 90 céntimos millar.

El modelo número 8 duplicado de ídem ídem, á 12 pesetas y 90 céntimos millar.

El modelo A., á 6 pesetas y 50 céntimos millar.

El modelo E. (antes C.), á 5 pesetas y 65 céntimos millar.

El modelo X., á 5 pesetas y 65 céntimos millar.

El modelo número 1 para el servicio de paquetes postales en el interior del Reino, á 13 pesetas y 55 céntimos millar.

El modelo número 2 para ídem ídem, á 3 pesetas y 65 céntimos millar.

El modelo número 3 para ídem ídem, á 7 pesetas y 80 céntimos millar.

El modelo número 4 para ídem ídem, á 15 pesetas y 35 céntimos millar.

El modelo número 5 para ídem ídem, á 7 pesetas millar.

El modelo número 6 para ídem ídem, á 3 pesetas y 65 céntimos millar.

El modelo número 7 para ídem ídem, á 7 pesetas y 30 céntimos millar.

El modelo número 1 para ídem ídem (aviso de detención á los remitentes) á 5 pesetas 65 céntimos millar.

El modelo número 2 para ídem (Aviso de detención á la Dirección General), á 5 pesetas y 65 céntimos millar.

El modelo número 3 para ídem (Acto de reconocimiento), á 5 pesetas y 65 céntimos millar.

El modelo X, 1. para ídem (Servicio internacional), á 15 pesetas y 95 céntimos millar.

El modelo X, 2. para ídem (íd. ídem), á 15 pesetas y 95 céntimos millar.

El modelo X, 3. para ídem (íd. ídem), á 12 pesetas y 70 céntimos millar.

El modelo X, 4. para ídem (íd. ídem), á 12 pesetas y 70 céntimos millar.

El modelo X, 5. para ídem (íd. ídem), á 6 pesetas y 40 céntimos millar.

El modelo X, 6. para ídem (íd. ídem), á 12 pesetas y 70 céntimos millar.

El modelo X, 7. para ídem (íd. ídem), á 6 pesetas y 40 céntimos millar.

El modelo X, 8. para ídem (id. id.), á 6 pesetas y 40 céntimos millar.

El modelo B, á 3 pesetas y 30 céntimos millar.

El modelo C, á 6 pesetas y 40 céntimos millar.

El modelo E, á 7 pesetas y 30 céntimos millar.

El modelo F, á 7 pesetas y 30 céntimos millar.

El modelo I, á 7 pesetas y 30 céntimos millar.

El modelo K. (antes J.), á 6 pesetas y 40 céntimos millar.

El modelo L. (antes K.), á 6 pesetas y 40 céntimos millar.

El modelo N, número 14, á 6 pesetas y 40 céntimos millar.

El modelo L., número 20, á 6 pesetas y 40 céntimos millar.

El modelo M., á 6 pesetas y 40 céntimos millar.

El modelo N., á 26 pesetas millar.

El modelo O., á 6 pesetas y 40 céntimos millar.

El modelo P., á 6 pesetas y 40 céntimos millar.

El modelo Q., á 6 pesetas y 40 céntimos millar.

Los libros talonarios para valores declarados (Servicio interior), á 73 céntimos cada uno.

Los libros talonarios para valores declarados (Servicio internacional), á 70 céntimos cada uno.

Los libros talonarios para Apartados, de á 500 hojas, á 3 pesetas y 81 céntimos cada uno, y los de á 200 hojas, para ídem, á una peseta y 53 céntimos cada uno, y las etiquetas para paquetes postales (Servicio interior ó internacional), á tres pesetas millar.

No se concederá prórroga al contratista para que haga ó complete el suministro de los impresos, libros talonarios y etiquetas que abarca la primera partida, después del 1.º de Junio próximo, ni para que sustituya por otros los que fueren rechazados por el Ingeniero industrial de Correos, cuyo dictamen será inapelable.

Ultimado oportunamente el suministro del material que constituye la primera partida, si el contratista sin obtener prórroga, no hubiera entregado en el Almacén de Correos el día 31 de Julio del año actual ningún paquete de impresos, libros talonarios y etiquetas, de los que forman la segunda partida, ó si todos los presentados en dicha oficina hubieran sido rechazados por el Ingeniero de Correos, se considerará rescindido el contrato en la forma y con las consecuencias antes establecidas.

Si el citado día 31 de Julio próximo, sin conseguir prórroga, el contratista sólo hubiera entregado algunos de los paquetes de impresos, libros talonarios y etiquetas, sin completar el total de los correspondientes á la segunda partida, ó si habiéndole sido rechazados por primera vez por el Ingeniero industrial de Correos algunos de los presentados no los hubiese sustituido oportunamente con otros aceptables, antes del 15 de Agosto próximo venidero, ó si llegado este día resulta que el suministro es sólo parcial por ser inadmisibles los que, una sola vez, haya presentado para sustituir á los rechazados por el referido Ingeniero, perderá el contratista el depósito de fianza, y quedará reducido el suministro al total de paquetes de impresos, libros talonarios y etiquetas admisibles recibidos, procediendo, para rendir la cuenta, según se ha dicho al tratar del suministro de los pertenecientes á la primera

partida en el caso de incumplimiento parcial.

La prórroga que, de mediar una causa muy justificada, puede concederse al contratista, si la solicita antes del 31 de Julio próximo, para que ultime el suministro del material que forma la segunda partida no excederá en ningún caso del día 31 de Agosto del corriente año, y el incumplimiento de la obligación al expirar dicha prórroga llevará consigo la pérdida del depósito definitivo de fianza.

DÉCIMOCTAVA

Pago de la cuenta.—El importe del suministro de los 14.544.000 ejemplares de impresos, 3.250 libros talonarios y 265.000 etiquetas, y en caso de incumplimiento parcial, con ó sin prórroga, el importe del número de impresos, libros talonarios y etiquetas admisibles recibidos, se satisfará al contratista con cargo á la sección 6.ª, capítulo 19, artículo 1.º, concepto único del presupuesto vigente, previa la presentación de la oportuna cuenta en triple ejemplar, acompañada de los siguientes justificantes:

1.º Las certificaciones expedidas por el Ingeniero Industrial de Correos, declarando admisibles los impresos, libros talonarios y etiquetas entregados en el Almacén de Correos;

2.º Certificaciones de recepción de dicho material, expedidas por el Jefe del citado Almacén;

3.º Declaración del dueño de la fábrica española que haya suministrado el papel al contratista, para la elaboración de los impresos, libros talonarios y etiquetas, de que se trata, expresiva de que dicho papel es de producción nacional, y que renuncia á toda reclamación al Estado, relacionada con dicho suministro de papel.

Si el establecimiento tipográfico en que se confeccionen los impresos, libros talonarios y etiquetas, no pertenece al contratista, deberá éste unir también á la cuenta una declaración del dueño del establecimiento, en la que conste que le ha sido satisfecho por aquél el importe de la elaboración de los mismos, y que renuncia á toda reclamación contra el Estado.

En ningún caso, ni por ningún concepto, se permitirá subdividir en dos ó más la cuenta.

El contratista queda sujeto al pago del impuesto del 1 por 100 sobre pagos al Estado, al de 20 por 100 sobre dicho 1 por 100, y demás previstos ó que se establezcan por las leyes.

DÉCIMONOVENA

El presente pliego de condiciones y los modelos de las diferentes clases de impresos, libros talonarios y etiquetas que comprende el suministro, estarán de manifiesto en el Negociado de Material y Locales de Correos, durante las horas de oficina, hasta el día señalado para la celebración de la subasta.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase 11.ª, redactadas con arreglo al siguiente modelo:

«D. ... (nombre y apellidos), domiciliado en ..., calle ... número ..., piso ..., en nombre propio ó en concepto de apoderado de D. ... (nombre y apellidos) ó en el de Garante de la Sociedad ..., domiciliada en ..., según copia notarial de la escritura de mandato ó del poder ó documento que acompaño, y que acredita legalmente la representación que ostento y la facultad para ejercitar esta gestión, enterado del anuncio publicado en la

GACETA y Boletín Oficial, de Madrid, y del pliego de condiciones relativos al suministro, mediante subasta, del total de 14.544.000 ejemplares de impresos, 3.250 libros talonarios y 275.000 etiquetas para el servicio de Correos, que suman los totales de las diferentes clases que se piden y detallan en la condición primera de dicho pliego, y vistos y examinados los modelos similares hoy en uso, me obligo á suministrar el total de los referidos impresos, libros talonarios y etiquetas, á la Dirección General de Correos y Telégrafos, entregándolos en el Almacén de Correos de la misma, libres de todo gasto, dentro de los plazos que establece el pliego de condiciones, y elaborados con materiales procedentes de la fábrica española ..., domiciliada en ..., de manera que se ajusten en todos sus detalles al respectivo modelo, y que su papel, color, impresión, cortado, tinta, resistencia, embalaje y demás particulares, sean los determinados en el mencionado pliego de condiciones, que acepto y prometo cumplir en todas sus partes, por el precio total de ... (en letra) pesetas ... (en letra) céntimos.

Madrid, ... de ... de 1911.

(Firma completa del licitador.)

Madrid, 13 de Marzo de 1911.—El Director general, Sagasta.—Aprobado.

Madrid, 15 de Marzo de 1911.—Alonso Castrillo. S—263

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 20 de Junio de 1899, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 20 del próximo mes de Abril, á las once, para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de terminación del trozo 2.º de la sección de El Run á Benasque, en la carretera de Barbastro á la Frontera, provincia de Huesca, cuyo presupuesto de contrata es de 37.895,58 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Huesca.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 15 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 1.000 pesetas en metálico ó en efectos de la Duda Pública, al tipo que los está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas,

Madrid, 11 de Marzo de 1911.—El Director general, L. de Armiñán.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ... enterado del anuncio publicado con fecha 11 de Marzo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de terminación del trozo 2.º de la sección de El Run á Bonasque, en la carretera de Barbastro á la Frontera, provincia de Huesca, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 25 de Noviembre último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 20 del próximo mes de Abril, á las once, para la adjudicación, en pública subasta, de las obras del trozo 2.º de la carretera del Puente de Villarante á Almanza, provincia de León, cuyo presupuesto de contrata es de 115.296,99 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de León.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 15 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 5.800 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 11 de Febrero de 1911.—El Director general, L. de Armiñán.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 11 de Febrero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras del trozo 2.º de la carretera del Puente de Villarante á Almanza, provincia de León, se

comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 25 de Noviembre último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 20 del próximo mes de Abril, á las once, para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de la carretera de Fornelos á la de Puente Poldras á Pontevedra, provincia de Pontevedra, cuyo presupuesto de contrata es de 67.708,24 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Pontevedra.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 15 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 3.400 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 11 de Marzo de 1911.—El Director general, L. de Armiñán.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 11 de Marzo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de la carretera de Fornelos á la de Puente Poldras á Pontevedra, provincia de Pontevedra, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Octubre de 1910, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 20 del próximo mes de Abril, á las once, para la adjudicación, en pública subasta, de las obras del trozo 4.º de la primera sección de la carretera de Orgaz á Navahermosa, provincia de Toledo, cuyo presupuesto de contrata es de 68.241,90 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Toledo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 15 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 3.500 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 11 de Marzo de 1911.—El Director general, L. de Armiñán.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 11 de Marzo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras del trozo 4.º de la primera sección de la carretera de Orgaz á Navahermosa, provincia de Toledo, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—

**Gobierno Civil
de la provincia de Cáceres.**

Obras Públicas.

CARRETERAS.—CONSERVACIÓN

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas con fecha 24 de Febrero último, este Gobierno Civil ha señalado el día 19 de Abril próximo, á las diez de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación del firme durante los años 1911, 1912 y 1913,

de la carretera que á continuación se expresa:

Grupo de las de Salamanca á Cáceres á Garrovillas de Alconoiar y de Garrovillas á Navas del Madroño, 2.960,23 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras Públicas, calle de Solana, número 4, con sujeción á lo prevenido en las Instrucciones de 18 de Marzo de 1852, de 11 de Septiembre de 1886 y en el pliego de condiciones generales de 13 de Marzo de 1903, hallándose de manifiesto el correspondiente proyecto en las oficinas de dicha dependencia.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustados al modelo que se inserta á continuación, extendidas en papel sellado de la clase 11.ª, debiendo acompañar el resguardo que acredite haber consignado en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, el 1 por 100 del importe del presupuesto de contrata y la cédula personal del proponente.

Los pliegos cerrados y acompañados de los documentos referidos en el párrafo anterior, se entregarán en el mismo acto de la subasta, durante la primera media hora.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto al sorteo entre las mismas.

El rematante quedará obligado á otorgar el documento de contrato, dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate; transcurrido aquél sin verificarlo, se declarará nula sin más trámites la adjudicación de la subasta, con pérdida del depósito provisional.

Los gastos de inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, serán de cuenta del rematante, así como los que ocasionen el cumplimiento del artículo 4.º del citado pliego de condiciones generales.

Cáceres, 7 de Marzo de 1911.—El Gobernador, R. del Nido.

Modelo de proposición.

D. ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado por el Gobierno Civil de esta provincia y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública y primera subasta de los acopios de piedra para conservación, durante los años 1911, 1912 y 1913, del firme de la carretera de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (en letra y por pesetas), admitiendo ó mejorando el tipo fijado, sin añadir cláusula alguna.

(Fecha y firma del proponente.)

S—224

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas con fecha 24 de Febrero último, este Gobierno Civil ha señalado el día 19 de Abril próximo, á las diez de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación del firme durante los años 1911, 1912 y 1913, de la carretera que á continuación se expresa:

Grupo de las de Casas de Ballesteros al puerto fluvial del Sever y de ésta al de Herrera, 5.037,76 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras Públicas, calle de Solana, número 4, con sujeción á lo prevenido en las Instrucciones de 18 de Marzo de 1852,

de 11 de Septiembre de 1886 y en el pliego de condiciones generales de 13 de Marzo de 1903, hallándose de manifiesto el correspondiente proyecto en las oficinas de dicha dependencia.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustados al modelo que se inserta á continuación, extendidas en papel sellado de la clase 11.ª, debiendo acompañar el resguardo que acredite haber consignado en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, el 1 por 100 del importe del presupuesto de contrata y la cédula personal del proponente.

Los pliegos cerrados y acompañados de los documentos referidos en el párrafo anterior, se entregarán en el mismo acto de la subasta, durante la primera media hora.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto al sorteo entre las mismas.

El rematante quedará obligado á otorgar el documento de contrato, dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate; transcurrido aquél sin verificarlo, se declarará nula sin más trámites la adjudicación de la subasta, con pérdida del depósito provisional.

Los gastos de inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, serán de cuenta del rematante, así como los que ocasionen el cumplimiento del artículo 4.º del citado pliego de condiciones generales.

Cáceres, 7 de Marzo de 1911.—El Gobernador, R. del Nido.

Modelo de proposición.

D. ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado por el Gobierno Civil de esta provincia y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública y primera subasta de los acopios de piedra para conservación, durante los años 1911, 1912 y 1913, del firme de la carretera de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (en letra y por pesetas), admitiendo ó mejorando el tipo fijado, sin añadir cláusula alguna.

(Fecha y firma del proponente.)

S—224

Gobierno Civil de la provincia de Córdoba.

CARRETERAS

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas con fecha 6 del actual, este Gobierno Civil ha señalado el día 26 de Abril próximo, á las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para la conservación de la carretera de tercer orden de Encinas Reales á Priego, durante los años de 1911, según proyecto aprobado por la Superioridad en 6 de Marzo actual, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 4.872,19.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852 y pliego de condiciones generales de 13 de Marzo de 1903, en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, calle Madera Alta, número 5 duplicado, donde se halla de manifiesto el proyecto, con el pliego de condiciones facultativas y el de las particulares y eco-

nómicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de la clase 11.ª, y en pliego cerrado, sujetándose estrictamente al modelo que se inserta á continuación, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, el 1 por 100 del presupuesto de contrata, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo prevenido en la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto, y únicamente entre sus autores, á una segunda licitación abierta, siendo la primera mejora de 100 pesetas, y no bajando las restantes de 10 pesetas.

Será de cuenta del contratista el pago de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, según lo dispuesto en la Real orden de 20 de Septiembre de 1875.

Córdoba, 13 de Marzo de 1911.—El Gobernador, Fidel Gómez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado por el Gobernador civil de la provincia de Córdoba, con fecha ..., relativo á la subasta de las obras de acopios de piedra para conservación de la carretera de tercer orden de Encinas Reales á Priego, durante el año de 1911, y de los requisitos y condiciones que se exigen en el correspondiente proyecto, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de dichas obras, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando el tipo fijado, pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese la cantidad de pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente.)

S—245

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas, con fecha 6 del actual, este Gobierno Civil ha señalado el día 26 de Abril próximo, á las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para la conservación de las carreteras de tercer orden de Villanueva del Duque á Fuente Ovejuna, segunda sección, comprendida entre Peñarroya y Fuente Ovejuna, de la estación de Fuente Ovejuna al kilómetro 13 de la anterior y ronda exterior de Fuente Ovejuna, durante los años de 1911, 1912 y 1913, según proyecto aprobado por la Superioridad en 6 del corriente mes, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 3.398,50.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852 y pliego de condiciones generales de 13 de Marzo de 1903, en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, calle Madera Alta, número 5 duplicado, donde se halla de manifiesto el proyecto con el pliego de condiciones facultativas y el de las particulares y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de la clase 11.ª y en pliego cerrado, sujetándose estrictamente al modelo que se inserta á continuación, y la cantidad que ha de consignarse previa-

mente como garantía para tomar parte en la subasta el 1 por 100 del presupuesto de contrata, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo prevenido en la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto, y únicamente entre sus autores, á una segunda licitación abierta, siendo la primera mejora de 100 pesetas y no bajando las restantes de 10 pesetas.

Será de cuenta del contratista el pago de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, según lo dispuesto en la orden de 20 de Septiembre de 1875.

Córdoba, 13 de Marzo de 1911.—El Gobernador, Fidel Gómez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado por el Gobernador civil de la provincia de Córdoba, con fecha ..., relativo á la subasta de las obras de acopios de piedra para conservación de las carreteras de tercer orden de Villanueva del Duque á Fuente Ovejuna, segunda sección, comprendida entre Peñarroya y Fuente Ovejuna, de la estación de Fuente Ovejuna al kilómetro 13 de la anterior y ronda exterior de Fuente Ovejuna, durante los años de 1911, 1912 y 1913, y de los requisitos y condiciones que se exigen en el correspondiente proyecto, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de dichas obras con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ... (aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese la cantidad de pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—246

Gobierno Civil de la provincia de Palma de Mallorca.

Obras Públicas.

CARRETERAS

En virtud de orden recibida de la Dirección General de Obras Públicas, fecha 24 de Febrero último, he dispuesto que la subasta de acopios para la conservación de la carretera de Sinen á los Baños de San Juan de Campos, de esta provincia, durante los años 1911, 1912 y 1913, y cuyo presupuesto de contrata es de 6.312 pesetas 81 céntimos, tendrá lugar el día 20 de Abril próximo.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras Públicas (calle de Verí, número 7), á las doce de la mañana del día expresado, con arreglo á la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, y á lo dispuesto en el pliego de condiciones generales para la contratación de Obras Públicas, aprobado por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, hallándose de manifiesto en dicha Jefatura el presupuesto y pliego de condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidos en papel sellado de la clase 11.ª, y arreglado exactamente al modelo que se inserta á continuación.

A cada proposición se acompañará el talón de depósito del 1 por 100 del presupuesto total de contrata, realizado en la sucursal de la Caja de Depósitos de esta

provincia, como también la cédula personal del proponente.

Los gastos de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, serán á cargo del rematante.

Palma, 9 de Marzo de 1911.—El Gobernador, Agustín de la Serna.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, referente á la subasta de acopios para conservación de la carretera de ..., durante los años 1911, 1912 y 1913, y del pliego de condiciones y presupuesto, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio por la cantidad de ... (aquí se escribirá la cantidad en letra, admitiendo ó rebajando el tipo fijado.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—242

Alcaldía Constitucional de Valencia.

No habiéndose presentado reclamación alguna durante el plazo de veinte días, que fija el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, contra el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, referente á la venta en pública subasta de los solares correspondientes á la manzana número 4 del denominado Barrio de Pescadores, la Excmo. Corporación municipal, en sesión de 6 de los corrientes, acordó sacar á pública subasta, con sujeción al pliego de condiciones que á continuación se inserta, la venta del solar número 7, recayente á las calles de Lauria y Pérez Pujol, correspondiente á la manzana número 4, cuya superficie es de 240,57 metros cuadrados, por el precio de 52.925,40 pesetas.

Las proposiciones se presentarán en la forma y plazo determinadas en la condición 12 del pliego de condiciones.

La subasta se celebrará á los treinta días siguientes al en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID, y si fuere festivo, el primer día laborable siguiente, á las doce horas, en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Teniente de Alcalde que designe esta Alcaldía, y con asistencia de un señor Concejal.

El expediente de subasta se halla de manifiesto en la Sección de Fomento de la Secretaría municipal.

Pliego de condiciones económicas, que además de las facultativas han de regir para la subasta del solar número 7, recayente á las calles de Lauria y Pérez Pujol, correspondiente á la manzana número 4.

1.ª Será objeto de la subasta, la venta del solar designado en el anuncio, en concepto de cuerpo cierto, con título inscrito en el Registro de la Propiedad, por medio de certificación posesoria como solar de vía pública, procedente de expropiaciones recientes, que en aquella certificación se detallarán, y libre de toda carga;

2.ª El tipo para la subasta será el de 52.925,40 pesetas á la alza;

3.ª Todo el que pretenda tomar parte en la subasta habrá de depositar previamente en la Caja municipal, en la General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales, la cantidad equivalente al 5 por 100 del valor fijado al solar;

4.ª Los depósitos provisionales serán devueltos á los postores, á cuyo favor no se adjudique el remate;

El del rematante quedará retenido

como garantía hasta que se otorgue la escritura de venta, en cuyo acto se tomará en cuenta para pago de precio del solar;

5.ª Dentro de los diez días siguientes al en que se comunique la adjudicación definitiva, se otorgará la escritura de venta, y el rematante vendrá obligado á satisfacer el precio del solar, bien en el acto de otorgarse la escritura, ó en cinco anualidades iguales, quedando como garantía el mismo solar y el edificio que sobre él se construya, y satisfaciendo el rematante el 5 por 100 de interés anual, por trimestres anticipados, de los plazos no abonados, en la inteligencia de que el primer plazo habrá de entregarse al tiempo de otorgarse la correspondiente escritura.

Si transcurrido el plazo de diez días, y citado para el otorgamiento de la escritura, no compareciera el rematante y pagase el precio convenido ó dejase de pagar algún plazo en el tiempo fijado, se rescindiría el contrato, perdiendo el depósito constituido, que quedará á beneficio de los fondos municipales y responderá el rematante del perjuicio que se ocasiona al Excmo. Ayuntamiento, que desde luego anunciará la venta del solar, ejercitando el Ayuntamiento, para hacer efectivas las responsabilidades que el contratista contrae, la acción administrativa de apremio;

6.ª El rematante contrae la obligación de pagar el precio del remate y los gastos que éste ocasiona, y adquiere el derecho de entrar en posesión del solar que se subasta.

El Ayuntamiento contrae la obligación de entregar el solar libre de toda carga, y adquiere el derecho de cobrar el precio del mismo;

7.ª Los gastos de anuncio, escritura y cualquier otros que ocasiona la subasta y formalización del contrato, así como todos los impuestos que se devenguen, serán de cuenta del rematante;

8.ª También vendrá obligado el rematante á empezar las obras de edificación dentro del término de seis meses, contados desde el otorgamiento de la escritura de la adjudicación del remate, y á terminirlas dentro del plazo máximo de tres años;

9.ª El contrato se hace á riesgo y ventura, sin que el rematante pueda pedir modificación alguna ni la rescisión del contrato;

10. El rematante se someterá á los Tribunales de esta ciudad que sean competentes para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse;

11. Los licitadores que presenten proposiciones en representación de otra persona, deberán acompañar á aquéllas el correspondiente poder especial, bastantado por uno de los Abogados que forman el Cuerpo municipal de Letrados, D. Tomás Jiménez Valdivieso, D. José María Burguera Peiró, D. Luis Lorente Hernández y D. Honorato Barga Garcías, y si es en Madrid, por uno de los Abogados D. Melquiades Alvarez ó D. José Morota Graus;

12. Las proposiciones se harán por escrito en papel sellado de la clase 11.ª, y se presentarán durante el plazo del anuncio de subasta, de diez á trece, en el Negociado central del Ayuntamiento, en pliegos cerrados, acompañados del resguardo que acredite haber constituido el depósito y la cédula personal del proponente, con sujeción al siguiente:

Modelo de proposición.

D. ..., vecino de ..., según cédula personal que acompaña número ..., enterado

del pliego de condiciones aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento para la venta del solar número 7, recayente á las calles de Lauria y Pérez Pujol, correspondientes á la manzana número 4, y conforme en un todo con el mismo, se comprómeto á adquirir dicho solar por el precio de... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

13. En el anuncio se hará constar haberse publicado el anuncio á que se refiere el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, y las reclamaciones que hubiesen presentado y resoluciones dictadas;

14. En todo lo no previsto se estará á lo que prescribe la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Condiciones facultativas.

Artículo 1.º Es objeto de la subasta la venta del solar número 7, recayente á las calles de Lauria y Pérez Pujol, correspondientes á la manzana número 4, con cabida de 240,57 metros cuadrados, valorado en 52.925 pesetas 40 céntimos.

Art. 2.º El rematante deberá dar principio á la finca que ha de construirse sobre el solar antes de terminar los seis meses del otorgamiento de la correspondiente escritura y dejarla terminada dentro de los tres años siguientes.

Valencia, 14 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Ernesto Ibáñez. S—256

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Agencia ejecutiva de la zona de Dolores.

D. Manuel Bernal Rodrigo, Auxiliar de la Agencia ejecutiva de la zona de Dolores.

Hago saber: Que en el expediente separado del general que me hallo instruyendo por débitos á la Hacienda de los años 1900 al 1909 inclusive, contra Antonio Sampere Romero y otros, por el concepto de la Contribución territorial de la villa de San Fulgencio, le fueron embargadas á Manuel Jiménez Valero, siete tabullas de tierra huerta, en el término de San Fulgencio, partido de los Martínez, y cuatro tabullas igual tierra y partido, de las que se pasó mandamiento de anotación preventiva de embargo al señor Registrador de la propiedad del partido, de cuya certificación de cargas librada resulta: La primera de las fincas relacionada, con una hipoteca de 700 escudos á favor del Excmo. Sr. D. José Baillo de Llanos, Marqués del Boch, y la segunda con una hipoteca de 5.120 reales á favor de D.ª María Antonia Castelló, y otra hipoteca más de 1.800 reales á favor de D. Pedro Pastor Grima, y con fecha de hoy, se dictó la siguiente:

«Providencia de subasta de fincas.—No habiendo satisfecho los deudores motivo de este expediente sus descubiertos que se los tienen reclamados, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 10 de Febrero próximo, y hora de las nueve de las mañanas, en la Casa Capitular de esta villa, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia á los

deudores y á los acreedores hipotecarios en su caso y anúncios al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en los de los limítrofes pueblos de Daya Vieja y Dolores y *Boletín Oficial* de la provincia. Y en cuanto á los acreedores hipotecarios D. José Baillo de Llanos, Marqués del Boch, D.ª María Antonia Castelló y D. Pedro Pastor Grima, cuyo domicilio se ignora, expídase el correspondiente edicto que se entregará al señor Agente Recaudador de esta zona, para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*»

Y para que sirva de notificación en forma á los nombrados acreedores hipotecarios conforme á las disposiciones de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, formo el presente para su inserción en la *GACETA DE MADRID*, que con el visto bueno del señor Agente Recaudador, firmo en San Fulgencio á 23 de Enero de 1911.—Manuel Bernal.—V.º B.º: el Agente Recaudador, Manuel Siles. P—486

Agencia ejecutiva de San Clemente.

D. Alfonso Gosálvez y Bonet, Agente ejecutivo por Contribuciones del pueblo de San Clemente.

Hago saber: Que en el expediente que tramito contra D.ª María López Barchín por débitos de Contribución territorial, correspondientes á los ejercicios que ya conoce por notificaciones anteriores, he dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

«Providencia.—No habiendo satisfecho D.ª María López Barchín los descubiertos que constan en este expediente, procédase á la venta en pública licitación de las fincas embargadas, cuyo acto tendrá lugar bajo mi presidencia en la Casa Consistorial de esta villa, quince días después de insertada esta providencia en el *Boletín Oficial* de la provincia y la *GACETA DE MADRID*, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese ésta á la deudora ó sus causahabientes, anunciándose al público por pregón y edictos, en la forma que señala el artículo 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, consignando en aquéllos cuantos requisitos exige el artículo 95.»

Lo que hago público por medio del presente, debiendo advertir, en cumplimiento á lo mandado, y para conocimiento de cuantos deseen interesarse en la subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes cuya enajenación se intenta, son como sigue:

Una tierra en el paraje denominado Casa Castillo, de haber una fanega y un celemin, equivalente á 69 áreas y 76 centiáreas; linda: por Saliente, Mediodía y Norte, el río; Poniente, herederos de don Alfonso Briz, valorada en 78 pesetas y 40 céntimos.

Otra tierra en el paraje de la anterior, de cabida siete fanegas y siete celemines, igual á cuatro hectáreas 88 áreas y 36 centiáreas; linda: por Saliente y Poniente, herederos de D. Alfonso Briz; Mediodía, el río, y Norte, camino de El Provençio, valorada en 466 pesetas y 80 céntimos.

Otra tierra en el paraje denominado Casa de Maturras, de haber 10 fanegas y tres celemines, igual á seis hectáreas 60 áreas y 10 centiáreas; linda: por Saliente, Jerónimo Aguado; Mediodía, camino de El Provençio; Poniente, Jesús García, y Norte, herederos de D. Alfonso Briz, valorada en 623 pesetas y 80 céntimos.

Las expresadas fincas radican en este término municipal y no pesa sobre ellas carga ni gravamen alguno.

2.º Que la deudora ó sus causahabientes pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad que se hubiesen adquirido de los inmuebles embargados estarán de manifiesto en esta oficina hasta el momento de la subasta, y si no hubiera ninguno, se suplirán por los medios que establece el título 14 de la ley Hipotecaria, y que los licitadores deberán conformarse, sin derecho á exigir otros.

4.º Que para tomar parte en la subasta deben los licitadores depositar previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

6.º Que si, verificada ésta, no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en arcas del Tesoro.

Y siendo el deudor de domicilio ignorado, se lo notifica por medio del presente, que por triplicado se remite á la Tesorería de Hacienda para que sea insertado en el *Boletín Oficial* y la *GACETA DE MADRID*.

San Clemente á 3 de Febrero de 1911.—El Agente, Alfonso Gosálvez. P—676

Agencia ejecutiva de la zona de Labajos.

D. Bonifacio Gozalo Santos, Auxiliar del Agente ejecutivo de la zona de Labajos.

Hago saber: Que en los expedientes que me hallo instruyendo por débitos de contribución territorial, rústica y urbana, pertenecientes al año 1910, y atrasos, he dictado la siguiente:

«Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de los bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta, de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquéllos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, el día 21 de Febrero, á las tres de la tarde, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.»

Pueblo de Muñapadro.—Contribución urbana.

Deudor, D. Ramón García Alonso.—Una casa, sita en el casco de dicho pueblo, su calle de la Carnicería, número 4, que linda: derecha entrando, pajar de Mariano Sobleshero; izquierda, casa de Miguel Muñoz, y espalda, calle que conduce al Charcón; valer para la subasta, 281,25 pesetas.

Pueblo de Labajos.—Contribución urbana.

D. Ramón Cristóbal.—Una casa en la calle de Pósito, número 12, que linda: derecha, con el Fielato; izquierda, con panera de Juan Pérez Sánchez, y espalda, corrales de las casas de Claudia Martín y Santiago Gómez; valor para la subasta, 750 pesetas.

D. Pablo Hernández Albornos.—Una

casa, hoy solar, en la calle la Carretera, número 4; linda: derecha, con casa de Gregorio Pérez; izquierda, camino de las Gordillas, y espalda, tierras labrantías, 556,25 pesetas.

D.^a Antonia Martín y Martín.—Una casa en la plaza de los Leones, número 2, que linda: derecha, otra de Antonio Gómez; izquierda y espalda, otra de Francisco García Jiménez, 556,25 pesetas.

Un pajar, en la plaza de los Leones, número 6, que linda: derecha y espalda, con casa de Teresa Valriveras, y por izquierda, otra de Antonio Gómez, 191,25 pesetas.

D. Eusebio Aguña Gómez.—Una casa, en la calle del Sol, número 16, que linda: derecha, pajar de Pedro y Manuel; izquierda, corral de Felipe García, y espalda, casa de Cándido Gómez, 281,25 pesetas.

D. Cecilio Arévalo y Nemesio Merino.—Una casa, en la calle de Modúa, número 2, que linda: derecha, corral de Francisco Valriveras; izquierda, cochera de José Valriveras, y por espalda, casa de Pablo de Blas, 556,25 pesetas.

D. Gregorio Domínguez Sacristán.—Una casa, en la calle del Calozo, número 7, que linda: derecha, plaza del Calozo; izquierda, casa de Telesforo Gómez, y por espalda, casa de Santiago Gómez, 191,25 pesetas.

D. Ventura García Charente.—Una casa, en la calle del Sol, número 8, que linda: derecha, otra de Francisco Domínguez; izquierda, otra de Ramona Aguña, y espalda, corral de la casa de Francisco Domínguez, 281,50 pesetas.

Otra casa, hoy solar, calle de la Virgen número 38, que linda: derecha, otra de Agapito García; izquierda, solar de Manuel Martín, y espalda, tierras labrantías, 252,50 pesetas.

D. Segundo Gómez Domínguez.—Una casa en la calle de los Mesones, número 8; linda: derecha, otra de Víctor García; izquierda, de Eustaquio Gómez, y espalda, callejón de la carretera, 191,25 pesetas.

D.^a María Valriveras.—Una casa en la calle de la Iglesia, número 4; linda: derecha, panera de Mariano Gómez; izquierda, casa de Eustaquio Bernardos, y espalda, corral de la casa de Jorge Marinas, 281,25 pesetas.

Otra casa en la calle de la Iglesia, número 7; linda: derecha, otra de Leandro Barbero; izquierda, corral de la casa de Remigio Gómez, y espalda, de Agapito García, 191,25 pesetas.

Otra en la calle de Modúa, número 7; linda: por derecha, otra de Baltasara Barba; izquierda, otra de Vicente Bernardos, y espalda, corral de Agapito García, 281,25 pesetas.

Débitos por Territorial.

D. Angel García y García.—Una tierra en este término y sitio de los Casillares, de cabida 200 estadales, de tercera calidad; linda: Mediodía, tierra de Agapito García; Oeste, Poniente y Norte, con el monte del Cristo, 52 pesetas.

Otra en el mismo sitio, de cabida 200 estadales, de tercera calidad; linda: Oeste y Poniente, con el monte del Cristo; Mediodía, tierra de Tomasa García; Norte, de Agapito García, 52 pesetas.

Otra á la Corjuela, de 400 estadales, de tercera; linda: Oeste, monte del Cristo; Mediodía, dicho monte; Poniente y Norte, tierras de Agapito García, 105 pesetas.

Otra á la umbria de Valdeporal, de 390 estadales, de tercera calidad; linda: á Oeste, dicho monte; Mediodía, de José

Valriveras; Poniente, de Agapito García, y Norte, de Paulino Gómez, 100 pesetas.

Otra á Valdecabeza, de haber 400 estadales, de tercera calidad; linda: á Oeste, dicho sitio; Mediodía, de Agapito García; Poniente, cotería de la Aldehuola, y Norte, vereda de Valdemodúa, 105 pesetas.

Otra al camino de la Fontanilla, de 300 estadales, de tercera calidad; linda: á Oeste, dicho camino; Mediodía, de Pedro Gómez; Poniente, lindazo del prado, y Norte, de Agapito García, 78 pesetas.

D. Manuel Paz Domínguez.—Una casa en la calle de Modúa, número 18, que linda: derecha, otra de Guillermo Domínguez; izquierda, pajar de Mariano Gómez, y espalda, casa del mismo Mariano, de la calle Cobachuelas, 187 pesetas.

Otra casa, en la calle Veracruz, número 14, que linda: derecha, otra de Miguel Mauricio; izquierda, de María Valriveras, y espalda, con pajar de Narciso Aguña; consta de un piso, 292 pesetas.

Una tierra en el Alto del Lomo, de 200 estadales, de tercera calidad; linda: Oeste, con tierra de Valeriano Valriveras; Mediodía, otra de José García; Poniente, con la carretera, 52,40 pesetas.

Otra tierra al barranco del Encinar, de haber 400 estadales, de tercera calidad; linda: Oeste, cañada; Mediodía, de Agapito García; Poniente, herederos de Juan Pérez, 105 pesetas.

D.^a Antonia Martín y Martín.—Una tierra al barranco del Encinar, de 500 estadales, de tercera calidad; linda: á Oeste, tierra de Antonio Montejo y Jerónimo García; Mediodía, de Eugenio Pérez; Poniente, de Eustaquio García, y Norte, de Agustín Aguña, 191,20 pesetas.

Otra á Las Suertes y Pico Ciego, de 250 estadales, de tercera calidad; linda: Oeste, otra de Pedro Almaraz; Mediodía y Poniente, con tierra de los herederos de Eustasio García, y Norte, Francisco Valriveras, 65,80 pesetas.

D. Bernardino García.—Una tierra al monte del Cristo, de 800 estadales, de tercera calidad; linda: á Oeste, con el corral; Norte, barranco del monte; Poniente y Mediodía, arroyo, 210 pesetas.

Otra al camino de Velayos, de haber 400 estadales, de tercera calidad; linda: Oeste, dicho camino; Norte, Tomasa Valriveras; Mediodía, con tierra de Emilio Alvarez; Poniente, de los herederos de Vicente Rodríguez, 105 pesetas.

D. Juan Plaza Martín.—Una tierra en Matariago, de 800 estadales, de tercera calidad; linda: Oeste, varias tierras; Mediodía, de herederos de Juan Pérez Sánchez; Poniente y Norte, cañada de Matariago, 210 pesetas.

D. Andrés García Sacristán.—Una casa en la calle de Veracruz, número 6, que linda: derecha, otra de Francisco Muñoz; izquierda, otra de Bruno Pérez, y espalda, con la calle Modúa, 150 pesetas.

Segundo Gómez Domínguez.—Una tierra en el Monte del Cristo, de haber 800 estadales, de tercera calidad; linda: á Oeste, de Francisco García; Mediodía, camino; Poniente y Norte, con el Monte, 210 pesetas.

D. Eustaquio Gómez Martín.—Una casa en la calle de los Mesones, número 10; linda: derecha, otra de Segundo Gómez; izquierda, otra de Isidra Valriveras; por espalda, callejón de la carretera, 450 pesetas.

Herederos de Evaristo García.—Una casa en la calle de Covachuelas, número 4, que linda: por derecha, otra de Agapito García; izquierda, otra de Mariano Aguña, y espalda, con casa de Francisco Valriveras, 191,50 pesetas.

D.^a Mónica Martín García.—Una tierra

á la vereda de Rubios, de 300 estadales, de tercera calidad, que linda: Oeste, cañada honda; Mediodía, Felipe García Jiménez; Poniente, dicha vereda, y Norte, de Narciso Aguña, 78 pesetas.

Otra tierra á Valdeba, de haber 600 estadales, de tercera calidad, que linda: Oeste y Mediodía, erial; Poniente, prado, y Norte, Monte de Peromingo, 157,20 pesetas.

D. Celedonio González Rincón.—Una tierra en Berraco, Monte del Codonal, de tercera calidad, de 700 estadales de cabida, que linda: Oeste, cotería de Maello; Mediodía, dicha cotería; Poniente, tierra de Pascual Sanz, y Norte, de Vicente Rodríguez, 184 pesetas.

Y como no consta que algunos de los deudores antes mencionados, tengan en la localidad en que son contribuyentes, persona que les represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, según ordena el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de dicha Instrucción:

1.^o Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la precedente relación;

2.^o Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, puedan librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargo, costas y demás gastos del procedimiento;

3.^o Que los títulos de propiedad presentados de los inmuebles, están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de la subasta, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros;

4.^o Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia, el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar;

5.^o Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación;

6.^o Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las Arcas del Tesoro Público, y

7.^o Que las subastas se verificarán en las Casas Consistoriales de los respectivos Ayuntamientos, á las horas señaladas.

Santa María de Nieva, á 26 de Enero de 1911.—El Agente Ejecutivo, Bonifacio Gozalo,=V.= B.^o El Tesorero de Hacienda, J. Martínez. P.—350

Agencia ejecutiva de Teruel.

En los expedientes ejecutivos que se instruyen por débitos de minas que luego se resaltarán, contra la Sociedad General Carbones Teruel, aparece la providencia de segundo grado por acumulación de débitos, que dice así:

«Resultando que el deudor á quien se refiere este expediente, es en deber, además de las cantidades por que en el mis-

mo se procedía, las vencidas con posterioridad, según consta de los recibos que me ha entregado la Tesorería de Hacienda de esta provincia por el trimestre indicado:

»Visto lo que dispone el artículo 148 de la vigente Instrucción, y en virtud de las atribuciones que por el mismo se me confieren, acuerdo acumular las cuotas del último trimestre vencido del contribuyente que expresa la certificación que antecede, al expediente que se le sigue por débitos de trimestres anteriores, y se considerarán apremiadas aquéllas cuotas en igual grado que se encuentran éstas, por cuya suma y recargos se considerarán efectuados los embargos hechos al deudor ó se ampliarán en caso necesario, debiendo notificar esta providencia al interesado.»

Los débitos de dicha Sociedad á que se refiere la providencia inserta, son los siguientes:

	Pesetas.
De Valdecabezas.—Mina <i>Asunción</i> , tercero y cuarto trimestre de 1907, primero de 1908, y primero y segundo de 1909.....	875
De idem.—Mina <i>Cirilo de Tornos</i> , los mismos trimestres.....	305
De idem.—Mina <i>Ignacio</i> , los mismos trimestres.....	1.095
De idem.—Mina <i>Eloisa</i> , cuarto trimestre de 1907, primero de 1908 y primero y segundo de 1909....	656
De idem.— <i>Domasía</i> primera á <i>Eloisa</i> , los mismos trimestres.....	136
De <i>Escucha</i> .—Mina <i>Rafaela</i> , tercero y cuarto de 1907, primero de 1908 y primero y segundo de 1909.	135
De idem.—Mina <i>Pilar</i> , los mismos trimestres.....	210
De idem.—Mina <i>Lola</i> , los mismos trimestres.....	60
De idem.—Mina <i>Escucha</i> , los mismos trimestres.....	290
De idem.—Mina <i>Clotilde</i> , los mismos trimestres.....	200
De idem.—Mina <i>Antonio de Padua</i> , los mismos trimestres.....	265
De idem.—Mina <i>María Antonia</i> , los mismos trimestres.....	125
De idem.—Mina <i>Do ut dos</i> , los mismos trimestres.....	415
De idem.—Mina <i>Aux vie</i> , los mismos trimestres.....	290
De <i>Guevas Almudén</i> .—Mina <i>Don Lucas de Aldana</i> , cuarto de 1907, primero de 1908 y primero y segundo de 1909.....	660
De idem.—Mina <i>Martínez Alcibar</i> , los mismos trimestres.....	504
De Utrillas.—Mina <i>Inocencia</i> , tercero y cuarto de 1907, primero de 1908 y primero y segundo de 1909.....	740
De idem.—Mina <i>Adelaida</i> , los mismos trimestres.....	130
De idem.—Mina <i>Arturo</i> , los mismos trimestres.....	275
De idem.—Mina <i>Federico</i> , los mismos trimestres.....	30
De idem.—Mina <i>Bono Sorrauc</i> , los mismos trimestres.....	45
De idem.—Mina <i>La Purísima</i> , los mismos trimestres.....	555
De Palomar.—Mina <i>Bachiller Pádua</i> , los mismos trimestres.....	450
De idem.—Mina <i>Exalt</i> , los mismos trimestres.....	40
De idem.—Mina <i>Edwigis</i> , los mismos trimestres.....	20
De idem.—Mina <i>Palomar</i> , los mismos trimestres.....	730
De idem.—Mina <i>Mercedes</i> , cuarto de 1907, primero de 1908 y pri-	

	Pesetas.
mero y segundo de 1909.....	336
De idem.—Mina <i>Lino Peñuelas</i> , los mismos trimestres.....	424
De Mezquita Jarque.—Mina <i>Fialkouski</i> , los mismos trimestres....	250
De Cirujeda.—Mina <i>Coganda</i> , los mismos trimestres.....	1.164
De Rillo.—Mina <i>Narciso</i> , tercero y cuarto de 1907, primero de 1908 y primero y segundo de 1909.....	1.110
TOTAL.....	12.556

con más recargos de primero y segundo grado, costas y gastos de los expedientes.

Consta en los mismos, que el Consejo de Administración de la citada Sociedad Carbones Teruel, domiciliada en esta capital, y cuyo actual paradero se ignora, lo constituyen:

Presidente: D. Julio Bielsa, vecino de Barcelona.

Gerente: D. Domingo Gascón, vecino de Madrid.

Secretario: D. Antonio Gascón, vecino de Madrid.

Vocal: D. Felipe Peoubarta, vecino de Barcelona.

Idem: D. Francisco Hernández, vecino de Madrid.

Y para que sirva de notificación á los expresados señores á quienes no se le hubiere hecho personalmente, expido la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, y la firmo en Teruel, á 26 de Enero de 1911.—El Agente ejecutivo, José Martínez.

En los expedientes ejecutivos que se instruyen por débitos de minas que luego se resolán, contra la sociedad carbonífera Río Martín, aparece la providencia de segundo grado por acumulación de débitos, que dice así:

«Resultando que el deudor á quien se refiere este expediente es en deber además de las cantidades por que en el mismo se procedía, las vencidas con posterioridad, según consta de los recibos que me ha entregado la Tesorería de Hacienda de esta provincia, por el trimestre indicado:

»Visto lo que dispone el artículo 148 de la vigente Instrucción, y en virtud de las atribuciones que por el mismo se me confieren, acuerdo acumular las cuotas del último trimestre vencido, del contribuyente que expresa la certificación que antecede, al expediente que se le sigue por débitos de trimestres anteriores y se considerarán apremiadas aquéllas cuotas en igual grado que se encuentran éstas, por cuya suma y recargos se considerarán efectuados los embargos hechos al deudor ó se ampliarán en caso necesario, debiendo notificar esta providencia al interesado.»

Los débitos de dicha Sociedad, á que se refiere la providencia inserta, son los siguientes:

	Pesetas.
De Palomar.—Mina denominada <i>Nueva Terrible</i> ; débitos: tercero y cuarto trimestres de 1907; primero de 1908 y primero y segundo de 1909.....	1.770
De Valdecabezas.—Mina denominada <i>Ramiro</i> ; débitos: tercero y cuarto trimestres de 1907, primero de 1908 y primero y segundo de 1909.....	3.900

	Pesetas.
De Utrillas.—Mina denominada <i>La Reunión</i> ; débitos: tercero y cuarto trimestres de 1907, primero de 1908 y primero y segundo de 1909.....	2.035
TOTAL.....	7.705

con más los recargos de primero y segundo grado, costas y gastos del expediente.

Consta en los mismos que el Consejo de Administración de la citada sociedad carbonífera, Río Martín, lo forman:

Presidente: D. Ramón Armuña, vecino de Gascay (Francia).

Vicepresidente: D. Francisco Hernández, vecino de Madrid.

Gerente: D. Antonio Gascón, vecino de Madrid.

Vocales: D. Domingo Gascón, vecino de Madrid; D. Julio Bielsa, de Barcelona;

D. Juan Hernández, de Linares (Jaén), y D. Felipe Peoubarta, de Barcelona.

Y para que sirva de notificación á los expresados señores, que no hubiere podido hacerse personalmente, expido la presente que se insertará en la GACETA DE MADRID, y la firmo en Teruel á 26 de Enero de 1911.—El Agente ejecutivo, José Martínez. P—488

Agencia ejecutiva de la tercera zona de Vigo.

D. Ventura Lis Romero, Agente ejecutivo de Contribuciones de la tercera zona de Vigo, Ayuntamiento de Bayona.

Certifico: Que según expediente general de apremio seguido contra deudores á la Hacienda por Contribución rústica y urbana del cuarto trimestre del año 1910, he dictado, con fecha 29 de Enero actual, la siguiente:

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descuberto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.»

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de veinticuatro horas, concurriendo al efecto á la casa del Recaudador D. Salustiano Otaguibel y Fernández, sita en Bayona; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad, del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

- Angel Amodeo Barreiro, 1,90 pesetas.
- Benito María Hermida, urbana, 6,75.
- Casimiro Alonso Muñoz, 3,37.
- Dolores Alonso Fontán, urbana, 3,98
- Eivira Vázquez Quinos, 6,73.
- Félix Jaques Aguado, urbana, 12,08.
- Federico Jaques Aguado, urbana, 9,64.
- Herederos de Josefa Rodríguez, 3,03.
- Manuel Barcelona Franco, 2,57.

Vecinos de ignorado paradero.
 Concepción González Soto, primero y segundo semestre de 1910, 3,81.
 José Márquez Lameiro, cuarto trimestre de 1910, 1,57.
 Josefa Fernández Alonso, anual urbana, 1,28.

Josefa Pérez Fernández, anual urbana, 2,05.

Manuel Fernández Giraldoz, cuarto trimestre de 1910, 2,57.

Juan Manuel González Pérez, anual rústica, 1,34.

Agustín Alvarez Vidal, 2,24.

Y con el fin de que sean notificados en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, conforme ordena el párrafo 1.º al 4.º, artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, expido la presente en Bayona á 14 de Enero de 1911. Ventura Lis.—V.º B.º: El Arrendatario, P. P., U. López.

D. Ventura Lis Romero, Agente ejecutivo de Contribuciones de la tercera zona de Vigo, Ayuntamiento de Nigrán.

Certifico: Que según expediente general de apremio seguido contra deudores á la Hacienda por contribución rústica y urbana del cuarto trimestre del año de 1910, he dictado, con fecha 28 de Enero de 1911, la siguiente:

«Providencia declarando el apremio de segundo grado. —De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100, sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de veinticuatro horas, concurriendo al efecto á la casa del Recaudador D. Salustiano Olagübel y Fernández, sita en Bayona, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

Domingo Antonio Rodríguez Rodríguez, 3,03 pesetas.

Enrique Rodríguez Cabreira, 3,99.

Francisco Giraldez Casas, 9,99.

Francisco Sarmiento Echevarría, 2,19.

Flora Ezores Alonso, 3,99.

Francisca Rodríguez Fernández, 2,02.

Francisca Fontán, 1,57.

Francisco Fernández Guisande, 6,02.

Gil Sarmiento Salazar, 1,74.

José Costal Rial de Chandebrito, 2,19.

Juan Fernández Rodríguez, 2,36.

José Durán Valverde, 9,20.

Juan Francisco Giraldez Carvajal, 28,41 pesetas.

El mismo, urbana, 5,55.

Manuel Veira Martínez, 3,92.

Manuel Alonso Giraldoz, 5,16.

Manuel Sanramán Fernández, 5,04.

Pedro Sarmiento Echevarría, 1,79.

Ramón González Figueroa, 7,50.

Ramón Fernández Ginsande, 3,47.

Vicente Caldeiro Cameselle, urbana, 1,59 pesetas.

Y con el fin de que sean notificados en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, conforme ordena el párrafo 1.º al 4.º, artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, expido la presente en Nigrán á 13 de Enero de 1911.— Ventura Lis.—V.º B.º: El Arrendatario, P. P., U. López.

P—293

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Pascualcobo.

En el alistamiento de este pueblo, correspondiente al año actual, han sido comprendidos los mozos Eugenio Pérez Castaño, hijo de Pedro y de Francisca, y Aurelio Rodríguez Martín, hijo de Cándido y de Francisca, ambos naturales de Pascualcobo, provincia de Avila, de veinte años de edad, molinero el primero y jornalero el último, cuyos individuos, á pesar de haber sido citados en forma legal, no se han presentado al acto de la clasificación y declaración de soldados, en cuya virtud se ha instruido contra los mismos los oportunos expedientes, con arreglo á lo que preceptúa el capítulo 11 de la vigente ley de Reemplazos, que ha terminado por acuerdo del Ayuntamiento, declarándoles prófugos para todos los efectos legales, y condenándoles al pago de los gastos que ocasione su captura y conducción.

En su virtud, se cita, llama y emplaza á los individuos de referencia para que se presenten inmediatamente en esta Alcaldía á fin de cumplir lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley; y por lo que respecta á las Autoridades, las exhorto y requiero para que procedan á la busca y captura de los mencionados prófugos, poniéndoles á mi disposición con las seguridades necesarias, caso de ser habidos.

Señas de los mozos.

De Eugenio Pérez Castaño: Estatura sobre 1,600 metros, pelo negro, cejas ídem, ojos castaños, nariz regular, boca ídem, barba poca, color bueno, frente regular, aire bueno. Sabe leer y escribir. Viste pantalón y chaleco de paño negro, blusa azul, boina, y calza botas negras.

De Aurelio Rodríguez Martín: Estatura sobre 1,575 metros, pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, boca ídem, barba poca, color bueno, frente espaciosa, aire marcial. Sabe leer y escribir. Viste pantalón y chaleco de pana, blusa azul, boina, y calza botas de becerro blanco.

Pascualcobo, 12 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Juan Pérez. M—963

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de España.

Burgos.

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito transmisible número 9.650, de 2.000 pesetas nominales, en Obligaciones del Ayuntamiento de Burgos, expedido por esta sucursal el 13 de Julio de 1906, á nombre de D. Estéfana Garoña Gonzalo, se anuncia al público por segunda vez, á fin de que la persona que se crea con derecho á reclamarlo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, advirtiéndole, según dispone el artículo 6.º del Reglamento, que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, esta sucursal expedirá el duplicado correspondiente, anulando el resguardo primitivo, quedando exenta de responsabilidad.

Burgos, 16 de Marzo de 1911.—El Secretario, J. Monzón, X—485

Compañía General de Tabacos de Filipinas.

OBLIGACIONES

Celebrados en el día de hoy los sorteos de amortización de obligaciones que se han anunciado, correspondientes á los vencimientos de 1.º de Abril próximo, han resultado amortizadas las siguientes obligaciones:

Emisión de 1891.

Números: 261 á 270, 491 á 500, 731 á 740, 1.161 á 1.170, 1.621 á 1.630, 2.151 á 2.160, 2.861 á 2.870, 3.271 á 3.280, 3.421 á 3.430, 4.401 á 4.410, 4.731 á 4.740, 4.811 á 4.820, 5.631 á 5.639, 7.321 á 7.330, 7.341 á 7.350, 10.251 á 10.260, 12.241 á 12.250, 12.361 á 12.370, 12.911 á 12.920, 13.171 á 13.180, 13.211 á 13.220, 13.751 á 13.760, 14.371 á 14.380, 14.621 á 14.630, 14.961 á 14.970, 15.201 á 15.210, 15.271 á 15.280, 15.441 á 15.450, 15.951 á 15.960, 16.151 á 16.160, 16.181 á 16.190, 16.671 á 16.680, 16.871 á 16.880, 18.171 á 18.180, 18.261 á 18.270, 18.621 á 18.630, 19.121 á 19.130, 19.201 á 19.210.

Emisión de 1902.

Números: 1.221 á 1.230, 1.271 á 1.280, 2.931 á 2.940, 3.161 á 3.170, 4.421 á 4.430, 4.711 á 4.720, 5.491 á 5.500, 5.541 á 5.550, 6.431 á 6.440, 7.601 á 7.610, 7.951 á 7.960, 9.031 á 9.040, 9.311 á 9.320, 11.931 á 11.940, 12.411 á 12.420, 13.621 á 13.630.

Emisión de 1903.

Números: 1.131 á 1.140, 3.111 á 3.120, 4.091 á 4.100, 4.601 á 4.610, 4.661 á 4.670, 4.941 á 4.950, 5.421 á 5.430, 5.531 á 5.540, 6.521 á 6.530, 9.611 á 9.620, 10.891 á 10.900, 11.241 á 11.250, 12.971 á 12.980, 14.501 á 14.510, 14.871 á 14.880, 15.751 á 15.760, 17.881 á 17.890, 18.101 á 18.110, 18.241 á 18.250, 18.541 á 18.550, 18.841 á 18.850, 19.231 á 19.240.

Desde el día 1.º de Abril próximo, se pagarán Ptas. 500 por cada obligación amortizada, salvo la deducción que pueda corresponder por prima de amortización según la última cotización de las mismas antes de su vencimiento; y Ptas. 5,625 menos las deducciones que corresponden por impuesto de utilidades y timbre, por cada uno de los cupones número 79 de la emisión de 1891, número 36 de la de 1902 y número 30 de la de 1903; en el domicilio de la Sociedad, Rambla de Estudios, número 1, bajos, de 9 á 12 de la mañana; en Madrid, en las oficinas del Banco Español de Crédito, Paseo de Recoletos, número 17, y en Bilbao, en las del Banco de Vizcaya, Plaza Circular, mediante la presentación de las facturas que con este objeto se facilitarán gratuitamente á los señores obligacionistas.

Barcelona, 15 de Marzo de 1911.—El Vicesecretario, Juan Antonio de Obeso.

X—593

Compañía Naviera Portillo-Ibáñez.

Se convoca á los señores Accionistas á Junta general ordinaria que se celebrará á las once y media de la mañana del día 31 del corriente, en el domicilio social, establecido en Bilbao, Alameda de Mazarredo, 6, primero, con objeto de someter á su examen la gestión, balance y cuentas del quinto ejercicio social de 1910.

Para asistir á dicha Junta es necesario depositar las acciones (cinco por lo menos) ó los resguardos que las representan, en la Caja de la Compañía, ó en Ma-

arid, Carrera de San Jerónimo, 43, tercero, pudiendo efectuarse los depósitos hasta el día 26 del actual.

Bilbao, 17 de Marzo de 1911.—El Director Gerente, Santiago del Pórtillo. X—599

Sociedad Mutua de Seguros de cosechas contra el pedrisco, La Agraria.

Por acuerdo de la Junta directiva de esta Sociedad, y en cumplimiento del artículo 16 de los Estatutos, se convoca á los señores Socios á la Junta general ordinaria, que se celebrará en el local de la plaza de Palacio, 16. segundo, el día 30 del corriente, á las tres de la tarde, con objeto de aprobar la Memoria y balance. El Presidente de la Junta directiva, José Zulueta. X—595

Sociedad General de Montajes Metálicos.

Por acuerdo de la Junta general ordinaria celebrada ayer 15 de Marzo, se anuncia á los señores Accionistas el pago de un dividendo activo de 12,50 pesetas, menos los impuestos correspondientes, por acción, sobre los beneficios del último semestre de 1910, cuyo pago se efectuará contra cupón número 1, en las Oficinas de la Sociedad, Campoamor, 21, Madrid, y Estación, 5, Bilbao, á partir del día 20 de Marzo.

Madrid, 16 de Marzo de 1911.—El Secretario, J. Monasterio. X—592

Los Cafés, Hoteles y Restaurants

SOCIEDAD ANÓNIMA

Convocatoria.

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en cumplimiento del artículo 29 de los vigentes Estatutos reformados, convoca á Junta general ordinaria de señores Accionistas, que se celebrará el día 3 del próximo mes de Abril, á las cuatro de la tarde, en el domicilio social, Ronda de Atocha, 23, para deliberar y, en su caso, aprobar la Memoria, balance y reparto de beneficios, correspondientes al ejercicio de 1910, y proceder á la elección de nuevo Consejo.

Madrid, 17 de Marzo de 1911.—El Secretario, Gabriel Candela. X—593

MADRID.—Est. Tip. "Sucesores de Rivadeneyra"—Paseo de San Vicente, núm. 20.